

PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía **RADICADO:** 2022-00501 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Jenny Julieta Moreno Fernandez **ASUNTO:** liquidación del crédito **FOLIOS:** 02

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Lun 10/04/2023 9:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva
<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JULIETA.MORENOFER@gmail.com
<JULIETA.MORENOFER@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (628 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO 2022-00501.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía

Radicado: 2022-00501

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Jenny Julieta Moreno Fernandez

Asunto: adjunto memorial de la liquidación del crédito

Folios: dos (02)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Asistente:

Paula
Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC

R/L Elisabeth Cruz Bulla

Cel. 311 5894322 -

ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro

Aguazul - Casanare

(10-abril-2023)



E_CRUZ ABOGADOS S.A.S. ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazul – Casanare
 Cel. 311 5894322 – 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
 Radicado: 2022 - 00501
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: YENNY JULIETA MORENO FERNANDEZ

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARÉ No. 653573628

CAPITAL	\$ 48.292.927,00
INTERESES MORATORIOS DE 06/08/2022 AL 30/03/2023	\$ 10.787.419,23
TOTAL	\$ 59.080.346,23

Son: cincuenta y nueve millones ochenta mil trescientos cuarenta y seis pesos con veintitres centavos

Para lo cual me permito aportar liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sírvase dar trámite a la liquidación presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depósitos de títulos Judiciales que existen dentro del proceso, a nombre del Banco de Bogotá y entrega a Elisabeth Cruz Bulla.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA

C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)

T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.

Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: YENNY JULIETA MORENO FERNANDEZ
RADICADO: 2022 - 00501

PAGARE No. 653573628

CAPITAL	\$	48.292.927,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 06 DE AGOSTO DEL 2022

AL 30 DE MARZO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
22,21%	AGOSTO	2022	25	2,43%	\$ 48.292.927,00	\$ 975.977,66
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.230.607,71
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.281.128,39
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.333.773,88
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.416.222,54
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.468.627,72
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.526.438,25
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.554.643,08
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 10.787.419,23
TOTAL + INTERESES						\$ 59.080.346,23

VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO 2020-00665

José Diógenes Cubides <diocubides4@gmail.com>

Vie 16/06/2023 15:32

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.2020-00665.pdf; CONSIGNACION BANCOLOMBIA 20976139.pdf;

Buenas tardes. Favor acusar recibo.

--

JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS

C.C. No.4.125.945

T.P. No.54716 del C.S.J.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA
E. S. D.

REF: VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
RADICACION: 2020-00665
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO REMICIO HERRAN
DEMANDADO: JOSE RAMIRO PARRA MENDOZA

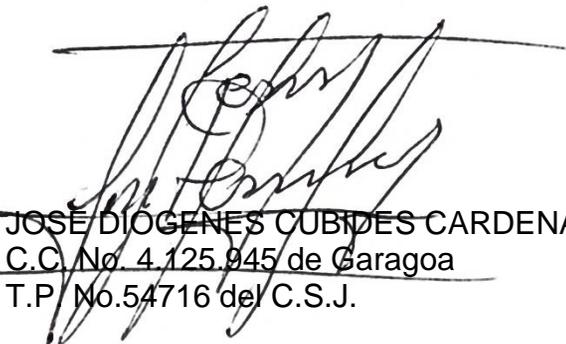
JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS, mayor de edad, abogado en ejercicio, actuando como apoderado del Demandado JOSE RAMIRO PARRA MENDOZA en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho la prueba documental del pago de la obligación existente con el BANCO DE COLOMBIA, con Factura No.101339836, la cual mediante Conciliación se acordó por la suma de \$29.200.000, dinero que consignado al BANCO DE COLOMBIA el 14 de diciembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo acordado en Diligencia adelantada ante su Despacho y Acuerdo logrado para que la parte Demandante de cumplimiento a lo pactado conforme a dicha transacción.

Por lo anterior solicitar muy comedidamente al Despacho dar por terminado el Proceso por Pago total de la Obligación, sin costas para las partes y demás acuerdos logrados por los sujetos procesales.

Solicitar de manera muy comedida el levantamiento de las medidas cautelares que existan en el presente proceso.

Cordialmente,



JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS
C.C. No. 4.125.945 de Garagoa
T.P. No.54716 del C.S.J.

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 0305001182034 FECHA: 2022/12/14 HORA: 08:20:10

CONVENIO: 77243 - COLTEFINANCIERA S.A.

EMPRESA: COLTEFINANCIERA S.A.

NRO. FACTURA	VALOR. FACTURA
101339836	\$ 60,529,199.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 0305001182034 FECHA: 2022/12/14 HORA: 08:21:08

CONVENIO: 77243 - COLTEFINANCIERA S.A.

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:30

TOTAL EFE: \$ 29,200,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 29,200,000.00

NRO. FACTURA	VALOR. FACTURA
101339836	\$ 29,200,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro: Relación de Facturas Pago**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago: Efectivo Cheque Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 29 700.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma Cédula 7061545 | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

C cadena s.a.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO 2021-0602-00.

MARIA FERNANDA GONZALEZ <mafesita_1994@hotmail.com>

Mar 15/08/2023 10:47

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva

<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jonnatan.pardo@correo.policia.gov.co

<jonnatan.pardo@correo.policia.gov.co>; Florez&Quevedo Abogados <asesoriasjuridicasf.q2021@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (460 KB)

ACT. LIQUIDACION 2021-602 YESSICA RIVEROS..pdf;

Buena Tarde,

Con la presente, me permito presentar actualización de liquidación de crédito.

De otra parte, manifiesto que el presente documento es enviando conjuntamente a la parte accionada, en el mismo correo electrónico para garantizar su integridad.

Con un cordial saludo,

MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO.Libre de virus. www.avast.com



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

E. S. D.

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICADO: **2021-0602-00.**
DEMANDANTE: **YESICA LORENA BARAONA RIVEROS**
DEMANDADO: **JONNATAN ALEXANDER PARDO MORENO**

MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Villanueva Casanare, e identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.049.640.055 de Tunja Boyacá, y portadora de la T.P N° 33.3075 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **YESICA LORENA BARAONA RIVEROS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.850.546 de Villavicencio – Meta, en representación de su hijo menor **SAMUEL SEBASTIÁN PARDO BARAONA**, identificada con tarjeta de identidad N° **1.122.522.287** expedida en Villavicencio Meta, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidación de crédito **mes a mes** (para mayor claridad), conforme al artículo 446 del C.G.P., así:

NOTA PRELIMINAR: Frente a las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero a mayo de 2022, me permito indicar que en oficio radicado el 05/10/2023, donde me pronuncie sobre la reducción de medidas cautelares solicitada por el demandante, se aportó extractos bancarios donde se evidencia dichos pagos, los cuales procedo a relacionar, indicando:

MES EN QUE REALIZO LA CONSIGNACIÓN	MONTO A CONSIGNAR	CONCEPTO DE LA CONSIGNACIÓN.
Enero de 2022	\$350.000. \$30.000.	Los 350.000 corresponde a la cuota del mes de diciembre de 2021 y los 30.000 corresponden a la novedad/o faltante de los 3 últimos meses del año 2021 (manifestación dada por la parte actora en oficio de fecha 17/01/2022).
Febrero de 2022	\$397.478.	Correspondientes al mes de enero del año 2022.
Marzo de 2022.	\$397.478.	Correspondiente al mes de febrero del año 2022.
Abril de 2022.	No consigno	
Mayo de 2022.	\$397.478. \$397.478.	Sumas correspondientes al mes de marzo y abril del año 2022.
Junio de 2022.	397.478.	Suma correspondiente al mes de mayo del año 2022.

Por lo anterior, procedo a realizar la liquidación de crédito, así:

A. COMPONENTE ALIMENTO

MES	V. CUOTA	MORA	MESES MORA	VALOR MORA	AÑO
Octubre 2021	27.616	0,5	18	2,485.44	2021
Noviembre 2021	27.616	0,5	17	2,347.36	
Diciembre 2021	279.361	0,5	16	22,348.88	
TOTAL	334.593			27,181.68	

MES	V. CUOTA	MORA	MESES MORA	VALOR MORA	AÑO
Junio 2022	692,737.65	0,5	15	51,955.32	





Julio 2022	415,641.93	0,5	14	29,094.93	2022
Agosto 2022	415,641.93	0,5	13	27,016.72	
Septiembre 2022	415,641.93	0,5	12	24,938.51	
Octubre 2022	415,641.93	0,5	11	22,860.30	
Noviembre 2022	415,641.93	0,5	10	20,782.09	
Diciembre 2022	692,737.65	0,5	09	31,173.19	
TOTAL	3,463,684.95			207,821.06	
MES	V. CUOTA	MORA	MESES MORA	VALOR MORA	AÑO
Enero 2023	482,144.64	0,5	08	19,285.78	2023
Febrero 2023	803,575.67	0,5	07	28,125.14	
Marzo 2023	482,144.64	0,5	06	14,464.33	
Abril 2023	482,144.64	0,5	05	12,053.61	
Mayo 2023	482,144.64	0,5	04	9,642.89	
Junio 2023	803,575.67	0,5	03	12,053.63	
Julio 2023	482,144.64	0,5	02	4,821.44	
Agosto 2023	482,144.64	0,5	01	2,410.72	
TOTAL	4,500,013.18			40,982.29	

C. VALOR TOTAL A PAGAR AL MES DE AGOSTO DE 2023

CONCEPTO	VALOR
Alimentos	\$ 8,298,291.13
Intereses	\$275,985.03
Total ejecución	\$8,574,276.16

VALOR TOTAL A PAGAR: OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 8,574,276.16).

De otra parte, solicito amablemente a su Despacho se ordene al competente de la Policía Nacional seguir descontando de la nómina del demandado el valor de la cuota de alimentos, para la garantía y el debido cumplimiento de las mismas a favor del menor Samuel Sebastián Pardo Baraona.

Por último, me permito informar que este documento es enviando conjuntamente a la parte accionada, en el mismo correo electrónico para garantizar su integridad; Por lo anterior, **solicito respetuosamente se cuente con el término de impugnación desde la fecha en que se envía el presente, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.**

Agradeciendo de antemano por su atención y colaboración,

Atentamente,

MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO

CC. N° 1.049.640.055 expedida en Tunja (Boyacá)

T.P N° 333.075 del Consejo Superior de la Judicatura



PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía **RADICADO:** 2022-00501 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Jenny Julieta Moreno Fernandez **ASUNTO:** liquidación del crédito **FOLIOS:** 02

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Lun 10/04/2023 9:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva
<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JULIETA.MORENOFER@gmail.com
<JULIETA.MORENOFER@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (628 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO 2022-00501.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
Radicado: 2022-00501
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Jenny Julieta Moreno Fernandez
Asunto: adjunto memorial de la liquidación del crédito
Folios: dos (02)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Asistente:

Paula
Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC

R/L Elisabeth Cruz Bulla

Cel. 311 5894322 -

ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro

Aguazul - Casanare

(10-abril-2023)



E_CRUZ ABOGADOS S.A.S. ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazul – Casanare
 Cel. 311 5894322 – 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
 Radicado: 2022 - 00501
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: YENNY JULIETA MORENO FERNANDEZ

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARÉ No. 653573628

CAPITAL	\$ 48.292.927,00
INTERESES MORATORIOS DE 06/08/2022 AL 30/03/2023	\$ 10.787.419,23
TOTAL	\$ 59.080.346,23

Son: cincuenta y nueve millones ochenta mil trescientos cuarenta y seis pesos con veintitres centavos

Para lo cual me permito aportar liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sírvase dar trámite a la liquidación presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depósitos de títulos Judiciales que existen dentro del proceso, a nombre del Banco de Bogotá y entrega a Elisabeth Cruz Bulla.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA

C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)

T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.

Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: YENNY JULIETA MORENO FERNANDEZ
RADICADO: 2022 - 00501

PAGARE No. 653573628

CAPITAL	\$	48.292.927,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 06 DE AGOSTO DEL 2022

AL 30 DE MARZO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
22,21%	AGOSTO	2022	25	2,43%	\$ 48.292.927,00	\$ 975.977,66
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.230.607,71
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.281.128,39
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.333.773,88
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.416.222,54
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.468.627,72
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.526.438,25
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 48.292.927,00	\$ 1.554.643,08
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 10.787.419,23
TOTAL + INTERESES						\$ 59.080.346,23

Fwd: CONESTACION DE DEMANDA PROCESO N° 2022-553

M&C ABOGADOS <abogados.ncm2020@gmail.com>

Vie 28/04/2023 14:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (16 MB)

CONTESTACION EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022-553 VICTOR HUGO SANDOVAL.pdf; PODER VICTOR HUGO 2022-0553.pdf;
Anexos VICTOR HUGO SANDOVAL.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **M&C ABOGADOS** <abogados.ncm2020@gmail.com>

Date: vie, 28 abr 2023 a las 14:20

Subject: CONESTACION DE DEMANDA PROCESO N° 2022-553

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva
<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Con el debido respeto me permito presentar CONTESTACIÓN DE DEMANDA del proceso N° 2022-553 para sus fines pertinentes.

Agradezco y quedo atenta a sus comentarios.

Señor:

Dr. CAMILO ANDRES SOTO DIAZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA CASANARE
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-0553
DEMANDANTE: VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA
DEMANDADO: VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

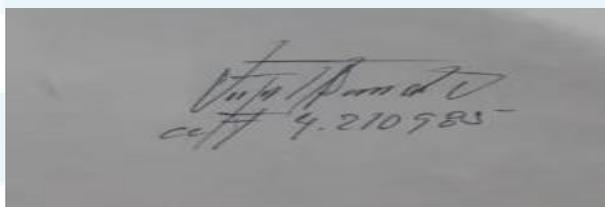
VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía Numero 4210985, mediante el artículo 73 del código general del proceso le otorgo poder AMPLIO, ESPECIAL y SUFICIENTE a la **NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ** igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.168.639 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 201.949 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Villanueva-Casanare, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para interponer la demanda, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, promover nulidades e incidentes, recusar, interponer recursos, solicitar sentencia anticipada, solicitar emplazamiento bajo juramento, tachar de falsos documentos o testigos sospechosos, y en general adelantar todas las diligencias y actuaciones necesarias para asumir la defensa de mis derechos e intereses de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

El presente poder se suscribe de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; aportando las direcciones electrónicas del suscrito victorhsando@gmail.com y mi apoderada abogados.ncm2020@gmail.com.

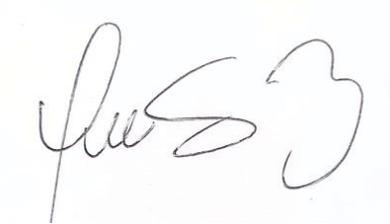
Por tal razón solicito Señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente;



VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO

Acepto:



NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ

CC. N° 1.010.168.639 expedida en Bogotá

T.P. N° 201.949 del C. S de la J.



Villanueva Casanare 18 de abril de 2023

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

VILLANUEVA CASANARE

RADICADO: 2022- 0553

DEMANDANTE: VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA

DEMANDADO: VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO

ASUNTO: Contestación de demanda

NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ, domiciliada en identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.168.639 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio; obrando como apoderado judicial de **VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.210.985 expedida en Pesca Boyacá mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villanueva Casanare; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Parcialmente cierto.

Haciendo la claridad que la señora YENY LICETH SANDOVAL PINEDA no era menor de edad para la fecha de la celebración de la conciliación.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la parte actora dentro del acápite de pruebas aporta una certificación médica expedida por la entidad **COLOMBIANA DE SALUD S.A NIT 830028288 – 7**; entidad que una vez consultada en el Registro Único Empresarial Rúes <https://www.rues.org.co/Expediente>, arroja que se encuentra inactiva desde el año 2018; dado que no ha cumplido con la obligación de renovar su matrícula mercantil.



The screenshot shows the RUES website interface. The main content area displays the 'Registro Mercantil' for NIT 830028288-7. The registration details are as follows:

Numero de Matrícula	773069
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	20180509
Fecha de Matrícula	19970313
Fecha de Vigencia	20320220
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA

The sidebar on the left contains navigation links: Inicio, Registros, Estado de su Trámite, Cámaras de Comercio, Consulta Tratamiento, Datos Personales, Formatos CAE, Recaudos Impuesto de, and Registro. The right sidebar features a 'Comprar Certificado' button and a section for 'Actividades Económicas' showing '8699 Otras actividades de atención c'.

Por otra parte; es de acotar que El Ministerio de Salud y Protección Social dio vida al nuevo procedimiento de Certificación de Discapacidad, mediante la Resolución 113 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”.

Esta norma derogó los actos administrativos 583 de 2018 y 246 de 2019, determinó las competencias para los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la ruta para las personas solicitantes, las fuentes de financiación para las valoraciones clínicas y la expedición de los certificados de discapacidad, así como los usos y restricciones de la información registrada en el RLCPD.

Se trae a colación señor juez; que el objetivo principal de la Resolución 113 de 2020 es implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD -, como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Y a su vez trae el manual para efectos de la valoración y registro de la información, información que debe ser recolectada conforme al anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad".

En el capítulo segundo de la Resolución 113 de 2020 **Artículo 5. Establece que: Equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad.** El equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, estará conformado por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

Siendo consecuentes con el artículo 5 traído a colación me permito manifestar su señoría que la certificación aportada por el accionante carece de los requisitos legales contenidos en la norma; dejando así sin efecto la misma. (ver imagen contenida en la Resolución 113 de 2020; que establece los requisitos mínimos para la emisión de una certificación de discapacidad)

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1. Primer nombre _____ 1.2. Segundo nombre _____ 1.3. Primer apellido _____ 1.4. Segundo apellido _____
 1.5. Documento de identidad _____ DC: B / CC / CE _____

b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

2.1. IPS donde se realiza la certificación _____ 2.2. Fecha _____
 2.3. Departamento _____ 2.4. Municipio _____

c. CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD

1. Física	SI	NO
2. Visual	SI	NO
3. Auditiva	SI	NO
4. Intelectual	SI	NO
5. Mental	SI	NO
6. SordoCiega	SI	NO
7. Múltiple	SI	NO

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Componente	Puntaje
1. Cognición	
2. Movilidad	
3. Cuidado Personal	
4. Relaciones	
5. Actividades de la vida diaria	
6. Participación	
7. Global	

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

Componente	Código 1	Código 2	Código 3
1. Funciones Corporales			
2. Estructuras Corporales			
3. Actividades y Participación			

f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre y firma _____ T.P. _____ Nombre y firma _____ T.P. _____
 Nombre y firma _____ T.P. _____ Nombre y firma _____ T.P. _____

g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Tiempo: _____, manifiesto que estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.
 Firma _____ Número de documento _____

Fecha de uso de la información consignada en el registro de discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula. () ()

La certificación no tiene fecha de expiración, salvo en los casos establecidos en la normatividad vigente.
 El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y subsidios de los Sistemas Generales de Pensiones o de Regímenes laborales para la certificación de la pérdida de capacidad laboral o excepcional.

Por otra parte, señor juez, el profesional que expide la certificación no aporta el registro expedido por el Ministerio de Salud y Protección social donde se avala como certificadores de discapacidad y el respectivo registro del directorio nacional de Certificadores de Discapacidad. Lo que dificulta la verificación del mismo en el aplicativo

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/formulario-consulta-directorio-discapacidad-032022.zip>

Así mismo señor juez, me permito afirmar que el señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL** no aparece en la base de datos del Ministerio de Salud y protección Social que lo acredite como **DISCAPACITADO**. Dejando así sin efecto la conciliación N.º 85C000138-03 de fecha 23 de marzo de 2004, expedida por el Ministerio de Salud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar teniendo en cuenta que una vez cumplida la mayoría de edad del demandante y al no dar continuidad a sus estudios se extingue automáticamente la obligación de dar alimentos.

CUARTO: FALSO, dado que el señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL** no ha realizado la valoración medica reglamentada en la Resolución 113 de 2020 conducente a establecer si padece o no una discapacidad. Dejando así sin efecto la conciliación N.º 85C000138-03 de fecha 23 de marzo de 2004 por encontrarse extinta la obligación de dar alimentos.

En la historia clínica expedida por la EPS del accionante, se puede evidenciar que su estado metal es **NORMAL** prueba aportada al expediente.

QUINTO: Parcialmente cierto, en lo que concierne con la edad del señor VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA, es cierto que es mayor de edad, pero las razones por las cuales se suscribió en el año 2004, se encuentran extintas dado que el señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL** no esta diagnosticado bajo los parámetros legales y el Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad contenidos en la Resolución 113 de 2020

SEXTO: Parcialmente cierto, en lo que respecta a la convivencia del aquí demandante es cierto, sin embargo, no depende económicamente de su progenitora; teniendo en cuenta que el señor Víctor Leonardo Sandoval Pineda desempeña el cargo de administrador del **CLUB SOCIAL ALEXIS**; establecimiento de comercio de propiedad de su progenitora.

SEPTIMO: Es parcialmente, cierto en cuanto a lo siguiente:

Dado los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto los parámetros a seguir para establecer si una persona es discapacitada o no; los cuales deben realizarse acorde a lo establecido en la Resolución 113 de 2020. Lineamientos que el señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL** no ha realizado para establecer la discapacidad a la que se hace referencia. Por consiguiente, mi poderdante no se encuentra obligado a dar alimentos dado que no se ha establecido la discapacidad del señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL**.

Es de informarle al despacho, que a partir del 2008 cuando cumplió su mayoría de edad, el señor VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA tenia la carga probatoria de demostrar su "incapacidad física o económica para procurarse su propio sustento. Se reitera que todo ello dependerá de las condiciones propias de cada evento y ante todo del criterio fundado del funcionario competente."

CONCEPTO 42745 DE 2010 ICBF

Se aclara a su despacho, que el señor VICTOR LEONARDO no solo se desempeña laboralmente, si no que ha realizado una serie de técnicas en el SERVICIO NACIONAL

DE APRENDIZAJE SENA en donde se puede evidenciar su capacidad mental y cognitiva cursando y aprobando dicha formación técnica. (anexo)

OCTAVO: No es cierto, a mi prohijado no se le ha hecho ningún llamado ni requerimiento en mora, teniendo en cuenta que no existe una obligación vigente con el señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL** dado que el certificado de discapacidad aportado carece de validez por no cumplir con los requisitos legales y técnicos contenidos en la Resolución 113 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

NOVENO: No es cierto. Dado que la conciliación N.º 85C000138-03 de fecha 23 de marzo de 2004 suscrita por los progenitores del señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL** perdió su fuerza vinculante que daba nacimiento a la obligación de dar alimento teniendo en cuenta que dicha obligación se extinguió con el cumplimiento de la mayoría de edad del señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL**.

DECIMO: No es cierto, dado que mi poderdante no esta obligado a dar alimentos toda vez que dicha obligación se extinguió con el cumplimiento de la mayoría de edad del señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL** sin embargo, mi poderdante desde el cumplimiento de su mayoría de edad realizo pago total del primer semestre de SALUD OCUPACIONAL en la universidad FUC lo que hoy se conoce como UNIREMIGTON, además a realizado aportes periódicos mensuales en dinero y en especie situación que es de conocimiento de testigos presenciales.

DÚO DECIMO: falso, dado que la obligación de dar alimentos se extinguió con la mayoría de edad del señor **VICTOR LEONARDO SANDOVAL** y al no realizar los exámenes pertinentes al tenor de la Resolución 113 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se desconoce si es o no discapacitado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo a todas ellas teniendo en cuenta mis argumentos y pruebas le manifiesto respetuosamente a su despacho lo siguiente:

1. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
2. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
3. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
4. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
5. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
6. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
7. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

8. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
9. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
10. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
11. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
12. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
13. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
14. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
15. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
16. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

17. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
18. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
19. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
20. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
21. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
22. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
23. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
24. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
25. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

- 26. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 27. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 28. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 29. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 30. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 31. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 32. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 33. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 34. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

- 35. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 36. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 37. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 38. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 39. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 40. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 41. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 42. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 43. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

- 44. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 45. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 46. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 47. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 48. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 49. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 50. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 51. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 52. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

- 53. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 54. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 55. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 56. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 57. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 58. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 59. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 60. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 61. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

- 62. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 63. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 64. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 65. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 66. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 67. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 68. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 69. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 70. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

- 71. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 72. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 73. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 74. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 75. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 76. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 77. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 78. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 79. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

- 80. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 81. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 82. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 83. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 84. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 85. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 86. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 87. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 88. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

- 89. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 90. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 91. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 92. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 93. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 94. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 95. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 96. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 97. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

- 98. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 99. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 100. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 101. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 102. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 103. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 104. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 105. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 106. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

- 107. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 108. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 109. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 110. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 111. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 112. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 113. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 114. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 115. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

116. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
117. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
118. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
119. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
120. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
121. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
122. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
123. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

- 124. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 125. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 126. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 127. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 128. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 129. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 130. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 131. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

132. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
133. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
134. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
135. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
136. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
137. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
138. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
139. **ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenia obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
140. **ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el titulo ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora,

puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

141. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

142. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

143. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

144. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

145. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

146. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

147. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

148. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora,

puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

149. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

150. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

151. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

152. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

153. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

154. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

155. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

156. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora,

puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

157. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

158. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

159. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

160. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

161. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

162. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

163. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

164. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora,

puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

165. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

166. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

167. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

168. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

169. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

170. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

171. ME OPONGO, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

172. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

- 173. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 174. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 175. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 176. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 177. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 178. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 179. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 180. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

- 181. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 182. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 183. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 184. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 185. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.
- 186. ME OPONGO** a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.
- 187. ME OPONGO**, a cada una y de las pretensiones incoadas por la parte actora dado que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO no se encuentra obligado a dar alimentos al señor VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA teniendo en cuenta que la obligación se extinguió con el cumplimiento de la mayoría de edad del demandante.
- 188. ME OPONGO**, Toda vez que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, no tenía obligación para con su hijo, teniendo en cuenta que el título ejecutivo perdió fuerza vinculante, por carecer la prueba sumaria de los

requisitos legales de la discapacidad alegada por la parte actora dentro del presente proceso contenidos en la Resolución 113 de 2020.

189. ME OPONGO a los intereses causados dentro de la presente demanda por cuanto el título ejecutivo perdió fuerza vinculante no se encontraba en mora, puesto que las sumas de dineros no se encuentran causadas tal y como se pretende demostrar en el presente proceso.

Por otra parte; mi poderdante no se encuentra obligado a dar alimentos al señor VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA teniendo en cuenta que este no ha realizado el proceso de reconocimiento de discapacidad tal cual como lo establece la Resolución 113 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

EXCEPCIONES:

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN QUE SE COBRA A TÍTULO DE ALIMENTOS E INTERESES (NO SON CLARAS, EXPRESAS NI ACTUALMENTE EXIGIBLES).

El título ejecutivo que pretende hacer efectivo la parte actora, carece de validez, toda vez que hasta la fecha el demandante no ha realizado las actuaciones pertinentes para ser declarado discapacitado, tal y como lo establece la Resolución 113 del 2020, ni tampoco ha solicitado adjudicación judicial de personal de apoyo establecido por la ley 1996 de 2019.

Es pertinente y conducente manifestar que la conciliación 85C000138-03 de fecha 23 de marzo de 2004, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no es una obligación clara, expresa ni actualmente exigible por lo ya expuesto en el acápite de los hechos.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA:

Solicito señor juez, de no prosperar la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN QUE SE COBRA A TÍTULO DE ALIMENTOS E INTERESES (NO SON CLARAS, EXPRESAS NI ACTUALMENTE EXIGIBLES)**, se prescriban las pensiones alimentarias conforme a la normatividad vigente.

Tal y como reza el artículo 2536 del código civil colombiano "La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5)"

La anterior normatividad colige lo siguiente:

El señor VÍCTOR LEONARDO está solicitando las pensiones alimentarias desde el 6 de enero de 2015 a 6 de septiembre de 2022, aplicando la prescripción de las siguientes pensiones alimenticias:

PRESCIPCION					
AÑO	MES	CUOTA	INTERES 0.50%	DIAS	VALOR ACUMULADO
2015	Enero	\$ 449.789	\$ 1.874	25	\$ 451.663
2015	Febrero	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Marzo	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Abril	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Mayo	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Junio	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Julio	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Agosto	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Septiembre	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Octubre	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Noviembre	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
2015	Diciembre	\$ 449.789	\$ 2.248	30	\$ 452.037
TOTAL		\$ 5.397.468	\$ 26.602		\$ 5.424.070
2016	Enero	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Febrero	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Marzo	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Abril	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Mayo	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Junio	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803

2016	Julio	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Agosto	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Septiembre	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Octubre	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Noviembre	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
2016	Diciembre	\$ 481,397	\$ 2.406	30	\$ 483.803
TOTAL		\$ 5.776.764	\$ 28.872		\$ 5.805.636
2017	Enero	\$ 514.964	\$ 2.575	30	\$ 517.539
2017	Febrero	\$ 514.964	\$ 2.575	30	\$ 517.539
2017	Marzo	\$ 514.964	\$ 2.575	30	\$ 517.539
2017	Abril	\$ 514.964	\$ 2.575	30	\$ 517.539
2017	Mayo	\$ 514.964	\$ 2.575	30	\$ 517.539
2017	Junio	\$ 514.964	\$ 2.575	30	\$ 517.539
2017	Julio	\$ 514.964	\$ 2.575	30	\$ 517.539
2017	Agosto	\$ 514.964	\$ 2.575	30	\$ 517.539
2017	Septiembre	\$ 514.964	\$ 2.575	30	\$ 517.539
TOTAL		\$ 4.634.676	\$ 134.122		\$ 4.657.849
					\$ 15.887.556

En ese orden de ideas, las obligaciones alimentarias anteriormente descritas se encuentran prescritas, razón por la cual, solicito a su despacho prospere

Toda vez que como lo expliqué en hecho decimo de esta contestación, la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera hecho exigible la obligación.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:

El señor Víctor Hugo Sandoval Camargo no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, ha realizado aportes periódicos de las mismas, con dinero y en especie entregados directamente al aquí demandante tendientes a suplir las necesidades básicas del señor VICTOR LEONARDO con la salvedad de que no existe obligación a pagar alimentos como se pretende demostrar dentro del presente proceso con testimonios aportados por la señora MARIA ARACELY HERRERA MILLAN quien es concedora de los hechos de la presente demanda.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Teniendo en cuenta que el título objeto del presente proceso ejecutivo no puede hacerse exigible por cuanto la razón por la cual se suscribió (cuando el aquí demandante era menor de edad) y a la fecha no se encuentran razones de hecho ni derecho, toda vez que la discapacidad alegada por la parte actora no se encuentra probada, razón por la cual, solicito respetuosamente señor Juez declara fundada la presente excepción.

CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEUDOR

La Honorable corte constitucional se manifestó mediante sentencia No. Corte Constitucional, C 237, 1997 *"El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia."*

El demandado tiene obligaciones alimentarias para con otros hijos, los cuales son menores de edad de nombres MARIEN VIVIANA SANDOVAL MURILLO identificada con NUIP. 10299983499, MARIA ALEJANDRA SANDOVAL VARGAS identificada con NUIP1.118.549.759, MIGUEL ANGEL SANDOVAL VARGAS identificado con NUIP1.029.665.789.

La joven MIREN VIVIANA SANDOVAL MURILLO, se encuentra cursando segundo semestre de NEGOCIOS INTERNACIONALES en la universidad SANTO TOMAS de Villavicencio, pago que el señor VICTOR HUGO SANDOVAL realiza junto con la manutención en la misma ciudad, los otros dos menores, MARIA ALEJANDRA SANDOVAL VARGAS, MIGUEL ANGEL SANDOVAL VARGAS, se encuentran en secundaria en la ciudad de Paz de Ariporo, menores que tiene a su cargo.

Por otra parte, y no menos importante, es de manifestarle a su despacho, que el aquí demandado también tiene a su cargo cuota alimentaria para con su padre adulto mayor con 90 años de edad, el señor LUIS ANTONIO SANDOVAL CAMARGO identificado

con cedula de ciudadanía No. 1.116.515 de Pesca y que a la fecha se encuentra con invalidez para lo cual requiere persona de apoyo las 24 horas del día.

Mi prohijado, también cuenta con créditos de carácter financieros otorgados y debidamente certificados como lo es CASA NACIONAL DEL PROFESOR (CANAPRO) al que adeuda a la fecha la suma de treinta Millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos (\$32.481.89).

Banco BBVA préstamo por un valor de cincuenta y un millones diez mil seiscientos noventa y cuatro mil con veinte un centavo (51.010.694.21)

Que mi poderdante es un adulto mayor, con discapacidad del 96% razón por la cual fue pensionado por la secretaria de Educación de Casanare mediante Resolución No. 0985 del 17 de mayo de 2017, con ocasión a un accidente de tránsito ocurrido en el año 2015 el cual el aquí demandado, subsiste con su pensión y cuenta con 63 años de edad, lo que según la normatividad vigente la edad para ser adulto mayor en Colombia son 60 años.

Que el señor Víctor Sandoval, también es padre el señor WILFREDO ALEXANDER SANDOVAL PINEDA quien padece de la misma condición especial (trastorno afectivo bipolar) tratado con la misma medicación, y vive una vida normal es casado y tiene tres hijos, su afección no ha sido limitación para su desempeño profesional ni afectivo, labora en una compañía petrolera aledaña al municipio de Villanueva.

LAS QUE EL SEÑOR JUEZ ENCUENTRE PROBADAS

Las que encuentre el señor Juez probadas, de conformidad con lo señalado en el art. 282 inciso primero del C.G.P.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Reporte Historia clínica VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA EPS JERSALUD SAS
- Pantallazo Facebook de VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA
- Curso de aprendizaje SENA (seguridad industrial y salud ocupacional en la industria de la construcción)

- Curso de aprendizaje SENA (procesos de soporte técnico para el mantenimiento de equipos de computo
- Curso de aprendizaje SENA (catedra virtual de pensamiento empresarial – modulo III empresa y gestión)
- Curso de aprendizaje SENA (manejo de la información turística)
- Certificado de notas SENA CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
- Certificado de notas centro de comercio y turismo
- Centro para la Biodiversidad y el turismo de las amazonas
- Certificado académico Colegio Fabio Riberos
- Cedula de ciudadanía del señor VICTOR HUGO SANDOVAL
- Dictamen pérdida de capacidad laboral y determinación de validez del señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO
- Resolución No.0985 del 17 de mayo de 2017 Pensión de Invalidez
- Certificación CANAPRO
- Certificación de retención e la fuente BBVA
- Copia cedula de ciudadanía señor LUIS ANTONIO SANDOVAL CAMARGO
- Historia clínica LUIS ANTONIO SANDOVAL CAMARGO
- Copia Registro de nacimiento menor M.V.S.M
- Recibo de pago Matricula UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
- Recibo consignación de fecha 25 de octubre de 2022
- Consignación 12 de abril 2023 a la madre de la menor M.V.S.M
- Consignación 14 de febrero de 2023 a la madre de la menor M.V.S.M
- Copia Registro civil de Nacimiento de la menor M.A.S.V
- Copia Registro civil de Nacimiento del menor M.A.S.V
- Copia Transferencia 14 de febrero, 7 de marzo y 10 de abril de 2023 alimentos menor
- Copia cedula de Ciudadanía de WILFREDO ALEXANDER SANDOVAL PINEDA
- Historia clínica de WILFREDO ALEXANDER SANDOVAL PINEDA expedida por IPS servicios integrales de Salud
- Copia cedula de ciudadanía de la señora MARIA ARACELY HERRERA MILLAN compañera permanente del señor VICTOR HUGO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase citar a este Juzgado al demandante VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA a la dirección de correo electrónico anexada en la demanda, para que absuelva bajo la gravedad de juramento el INTERROGATORIO DE PARTE que verbalmente formularé en la respectiva diligencia con el fin de probar los hechos de la contestación de la demanda y las excepciones.

Sírvase citar a este Juzgado a mi poderdante VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO a la dirección de correo electrónico anexada en la contestación de la demanda, para que absuelva bajo la gravedad de juramento el INTERROGATORIO DE PARTE.

TESTIMONIALES:

Señor juez, solicito se fije fecha y hora para la declaración de los siguientes

testigos:

- **MARIA ARACELY HERRERA MILLAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51550640, con correo electrónico, teléfono:
- **WILFREDO ALEXNADER SANDOVAL PINEDA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 79.750.317 con correo electrónico y teléfono OBJETO DE LA PRUEBA: Quien han estado presentes en el momento de las entregas y del acuerdo verbal del los alimentos que realizo mi mandante.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO: VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO correo electrónico victorhsando@gmail.com teléfono 3103040651.

A LA SUSCRITA APODERADA DEL DEMANDADO abogados.ncm202@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente



NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ
CC. 1.010.168.639 DE BOGOTA
T.P: 201.949 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.



REPORTE HISTORIA CLINICA

Ingreso: 2578683	Fecha Historia: 9/03/2023 3:10:35 p. m.	# Autorización: 0	Página 1/5
Fecha Ingreso: 9/03/2023 2:38:29 p. m.	Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto		
Identificación: 1118196187	Nombres: VICTOR LEONARDO	Apellidos: SANDOVAL PINEDA	
Número de Folio: 10	Ubicación: JERSALUD VILLANUEVA - CONSULTA EXTERNA VILLANUEVA		

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: SANDOVAL PINEDA	Tipo Documento: CC Numero: 1118196187
Nombres: VICTOR LEONARDO	Edad: 32 Años 08 Meses 25 Dias (14/06/1990)
Dirección: CARRERA 13 nRO 13-09 VILLANUEVA - EL YOPO - YOPAL	Sexo: MASCULINO
Teléfono: 3112430054 - 3202280017	Grupo: O RH: Positivo
Entidad Responsable: UNION TEMPORAL MEDISALUD	Tipo Afiliado: NO APLICA
Seguridad Social: UNION TEMPORAL MEDISALUD	Estado Civil: SOLTERO
Tipo Paciente: OTRO	Grupo Étnico:
Profesión: NO APLICA	

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: CONTROL TAB

Enfermedad Actual: PREVIO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP); , TAPABOCAS, PROTECCIÓN OCULAR AJUSTADA DE MONTURA INTEGRAL , BATAS IMPERMEABLES DE MANGA LARGA LIMPIA, NO ESTÉRIL, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN RUTINARIA DE LAS SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE TRABAJO COMO TECLADO COMPUTADOR TECLADO Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA ADEMÁS CON HIGIENE DE MANOS; TENIENDO LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA OMS

OCUPACION INDEPENDIENTE TELEFONO 3202280017

PACIENTE DE 32 AÑOS QUIEN REFIERE ANT DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR DESDE HACE APROX 20 AÑOS EN CONTROL CON CARBONATO DE LITIO TAB X 300 X 2 CADA 12 HORAS TOTAL 120 PARA EL MES REFIERE BUENA TOLERANCIA A LA MEDICACION OLANZAPINA TAB X 5 MG 1 AL DIA HA PERMANECIDO EXSTABLE SOLICITA REFOMRULACION DE MEDICACION NO FIEBRE NO DIARREA NO VOMITO

AL EF BEG TALLA 165 CM PESO 61 KGS IMC PA 123/84 FC 94 FR 18

EXAMEN CLINICO

CRANEO NORMAL

OJOS :CONJUNTIVAS ROSADAS

BOCA NORMAL

ORL NORMAL

CUELLO NORMAL

TORAX MURMULLO VESICULAR NORMAL RUIDOS CARDIACOS NORMALES,

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL ,

EXTREMIDADES NORMAL

NEUROLOGICO: ESTADO MENTAL NORMAL

PARES CRANEANOS NORMAL NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

PIEL NORMAL

OSTEOARTICULAR: NORMAL

GENITOURINARIO ; NORMAL

EXT : NORMAL

CADERAS NORMALES

SE CNSIDERA CUADRO DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR

SE RECOMIEND A PLAN DE ALIMENTACION Y EJERICICIO , ABUNDANTES LIQUIDOS VIA ORAL

SE FORMULA MEDICACION PARA 3 MESES

CAMBIOS TERAPEUTICOS EN EL ESTILO DE VIDA PRACTICA UNA ALIMENTACIÓN CARDIOSALUDABLE: EQUILIBRADA Y VARIADA. LAS FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, PESCADO, ACEITE DE OLIVA, CARNES MAGRAS, CEREALES Y LÁCTEOS DESNATADOS NO DEBEN FALTAR. RESTRINJA EL CONSUMO DE GRASAS DE ORIGEN ANIMAL RECUERDA: SAL, AZÚCARES Y ALCOHOL SÓLO EN POCAS CANTIDADES.DEDICA 30 MINUTOS DIARIOS A EJERCITAR TU CUERPO.: CAMINAR, BAILAR, CORRER, ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE NO FUMES. FUMAR MULTIPLICA EL RIESGO DE SUFRIR ATAQUES CARDIACOS O CEREBRALES. CONTROLA TU PESO. VIGILA LA GRASA ACUMULADA EN EL ABDOMEN, YA QUE ES PELIGROSA PARA EL CORAZÓN. MIDE TU PERÍMETRO ABDOMINAL A NIVEL DEL OMBLIGO. EN LA MUJER DEBE ESTAR POR DEBAJO DE 80 CM Y EN LOS HOMBRES POR DEBAJO DE 90 CM.CHEQUEA TU TENSIÓN ARTERIAL . APRENDE A CONTROLAR TU ESTRÉS Y ANSIEDAD

ANTECEDENTES

Profesional: NORBEY ALFONSO SANCHEZ	Identificación: 1118196187
Especialidad: MEDICINA GENERAL	Nombre: VICTOR LEONARDO
Tarjeta Prof. # 74280976	Apellido: SANDOVAL PINEDA

Ingreso: 2578683

Fecha Historia: 9/03/2023 3:10:35 p. m

Autorización: 0

Página 2/5

Fecha Ingreso: 9/03/2023 2:38:29 p. m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Identificación: 1118196187

Nombres: VICTOR LEONARDO

Apellidos: SANDOVAL PINEDA

Número de Folio: 10

Ubicación: JERSALUD VILLANUEVA - CONSULTA EXTERNA VILLANUEVA

Médicos: -- No Refiere --
Quirúrgicos: -- No Refiere --
Transfusionales: -- No Refiere --
Inmunológicos: -- No Refiere --
Alérgicos: -- No Refiere --
Traumáticos: -- No Refiere --
Psicológicos: -- No Refiere --
Farmacológicos: -- No Refiere --
Familiares: -- No Refiere --
Urología Sexual: -- No Refiere --
Tóxicos: -- No Refiere --
Hábitos de vida: -- No Refiere --
Escolares: -- No Refiere --
Laborales: -- No Refiere --
Nutricionales: -- No Refiere --
Odontológicos: -- No Refiere --
Socioeconómicos: -- No Refiere --
Otros: -- No Refiere --

RECOMENDACIONES

PREVIO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): , TAPABOCAS, PROTECCIÓN OCULAR AJUSTADA DE MONTURA INTEGRAL , BATAS IMPERMEABLES DE MANGA LARGA LIMPIA, NO ESTÉRIL, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN RUTINARIA DE LAS SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE TRABAJO COMO TECLADO COMPUTADOR TECLADO Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA ADEMÁS CON HIGIENE DE MANOS: TENIENDO LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA OMS OCUPACION INDEPENDIENTE TELEFONO 3202280017

PACIENTE DE 32 AÑOS QUIEN REFIERE ANT DE TRASORNO AFECTIVO BIPOLAR DESDE HACE APROX 20 AÑOS EN CONTROL CON CARBONATO DE LITIO TAB X 300 X 2 CADA 12 HORAS TOTAL 120 PARA ELMES REFIERE BUENA TOLERANCIA A LA MEDICACION OLANZAPINA TAB X 5 MG 1 ALDIA HA PERMANECIDO EXSTABLE SOLICITA REFORMULACION DE MEDICACION NO FIEBRE NO DIARREA NO VOMITO

AL EF BEG TALLA 165 CM PESO 61 KGS IMC PA 123/84 FC 94 FR 18

EXAMEN CLINICO

CRANEO NORMAL

OJOS:CONJUNTIVAS ROSADAS

BOCA NORMAL

ORL NORMAL

CUELLO NORMAL

TORAX MURMULLO VESICULAR NORMAL RUIDOS CARDIACOS NORMALES,

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL ,

EXTREMIDADES NORMAL

NEUROLOGICO: ESTADO MENTAL NORMAL

PARES CRANEANOS NORMAL NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

PIEL NORMAL

OSTEOARTICULAR: NORMAL

GENITOURINARIO ; NORMAL

EXT : NORMAL

CADERAS NORMALES

SE CNSIDERA CUADRO DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR

SE RECOMIEND A PLAN DE ALIMENTACION Y EJERICICIO , ABUNDANTES LIQUIDOS VIA ORAL

SE FORMULA MEDICACION PARA 3 MESES

CAMBIOS TERAPEUTICOS EN EL ESTILO DE VIDA PRACTICA UNA ALIMENTACIÓN CARDIOSALUDABLE: EQUILBRADA Y VARIADA. LAS FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, PESCADO, ACEITE DE OLIVA, CARNES MAGRAS, CEREALES Y LÁCTEOS DESNATADOS NO DEBEN FALTAR. RESTRINJA EL CONSUMO DE GRASAS DE ORIGEN ANIMAL RECUERDA: SAL, AZÚCARES Y ALCOHOL SÓLO EN POCAS CANTIDADES.DEDICA 30 MINUTOS DIARIOS A EJERCITAR TU CUERPO.: CAMINAR, BAILAR, CORRER, ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE NO FUMES. FUMAR MULTIPLICA EL RIESGO DE SUFRIR ATAQUES CARDIACOS O CEREBRALES. CONTROLA TU PESO. VIGILA LA GRASA ACUMULADA EN EL ABDOMEN, YA QUE ES PELIGROSA PARA EL CORAZÓN. MIDE TU PERÍMETRO ABDOMINAL A NIVEL DEL OMBLIGO. EN LA MUJER DEBE ESTAR POR DEBAJO DE 80 CM Y EN LOS HOMBRES POR DEBAJO DE 90 CM.CHEQUEA TU TENSIÓN ARTERIAL . APRENDE A CONTROLAR TU ESTRÉS Y ANSIEDAD

REVISION POR SISTEMAS

Profesional: NORBEY ALFONSO SANCHEZ

Identificación: 1118196187

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Nombre: VICTOR LEONARDO

Tarjeta Prof. # 74280976

Apellido: SANDOVAL PINEDA

Grupo	Piel	Normal
Grupo	Tamizaje Riesgo Cardiovascular	Normal
Grupo	Psicosocial	Normal

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
F319	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO		<input checked="" type="checkbox"/>

ESCALAS DE SALUD

ANALISIS

PREVIO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): , TAPABOCAS, PROTECCIÓN OCULAR AJUSTADA DE MONTURA INTEGRAL , BATAS IMPERMEABLES DE MANGA LARGA LIMPIA, NO ESTÉRIL, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN RUTINARIA DE LAS SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE TRABAJO COMO TECLADO COMPUTADOR TECLADO Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA ADEMÁS CON HIGIENE DE MANOS: TENIENDO LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA OMS
 OCUPACION INDEPENDIENTE TELEFONO 3202280017
 PACIENTE DE 32 AÑOS QUIEN REFIERE ANT DE TRASORNO AFECTIVO BIPOLAR DESDE HACE APROX 20 AÑOS EN CONTROL CON CARBONATO DE LITIO TAB X 300 X 2 CADA 12 HORAS TOTAL 120 PARA EL MES REFIERE BUENA TOLERANCIA A LA MEDICACION OLANZAPINA TAB X 5 MG 1 AL DIA HA PERMANECIDO EXSTABLE SOLICITA REFORMULACION DE MEDICACION NO FIEBRE NO DIARREA NO VOMITO
 AL EF BEG TALLA 165 CM PESO 61 KGS IMC PA 123/84 FC 94 FR 18
 EXAMEN CLINICO
 CRANEO NORMAL
 OJOS :CONJUNTIVAS ROSADAS
 BOCA NORMAL
 ORL NORMAL
 CUELLO NORMAL
 TORAX MURMULLO VESICULAR NORMAL RUIDOS CARDIACOS NORMALES,
 ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL ,
 EXTREMIDADES NORMAL
 NEUROLOGICO: ESTADO MENTAL NORMAL
 PARES CRANEANOS NORMAL NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO
 PIEL NORMAL
 OSTEOARTICULAR: NORMAL
 GENITOURINARIO ; NORMAL
 EXT : NORMAL
 CADERAS NORMALES
 SE CNSIDERA CUADRO DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR
 SE RECOMIEND A PLAN DE ALIMENTACION Y EJERICICIO , ABUNDANTES LIQUIDOS VIA ORAL
 SE FORMULA MEDICACION PARA 3 MESES
 CAMBIOS TERAPEUTICOS EN EL ESTILO DE VIDA PRACTICA UNA ALIMENTACIÓN CARDIOSALUDABLE: EQUILBRADA Y VARIADA. LAS FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, PESCADO, ACEITE DE OLIVA, CARNES MAGRAS, CEREALES Y LÁCTEOS DESNATADOS NO DEBEN FALTAR. RESTRINJA EL CONSUMO DE GRASAS DE ORIGEN ANIMAL RECUERDA: SAL, AZÚCARES Y ALCOHOL SÓLO EN POCAS CANTIDADES.DEDICA 30 MINUTOS DIARIOS A EJERCITAR TU CUERPO.: CAMINAR, BAILAR, CORRER, ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE NO FUMES. FUMAR MULTIPLICA EL RIESGO DE SUFRIR ATAQUES CARDIACOS O CEREBRALES. CONTROLA TU PESO. VIGILA LA GRASA ACUMULADA EN EL ABDOMEN, YA QUE ES PELIGROSA PARA EL CORAZÓN. MIDE TU PERÍMETRO ABDOMINAL A NIVEL DEL OMBLIGO. EN LA MUJER DEBE ESTAR POR DEBAJO DE 80 CM Y EN LOS HOMBRES POR DEBAJO DE 90 CM.CHEQUEA TU TENSIÓN ARTERIAL . APRENDE A CONTROLAR TU ESTRÉS Y ANSIEDAD

CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

¿Se realizo la conciliación medicamentosa? : Si No

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

MEDICAMENTOS EXTRAMURAL:

Profesional:	NORBAY ALFONSO SANCHEZ	Identificación:	1118196187
Especialidad:	MEDICINA GENERAL	Nombre:	VICTOR LEONARDO
Tarjeta Prof. #	74280976	Apellido:	SANDOVAL PINEDA

Grupo: Síntomas generales	Si refiere
Sintomático respiratorio (tos y expectoración por 15 días o más)	No
Sintomático piel (lesión no congénita de larga duración, sin respuesta a tratamientos)	No
Modalidad de consulta:	Presencial
Grupo: Ojos	No refiere
Grupo: Oídos	No refiere
Grupo: Nariz	No refiere
Grupo: Cavidad oral	No refiere
Grupo: Cuello	No refiere
Grupo: Sistema cardiovascular	No refiere
Grupo: Sistema respiratorio	No refiere
Grupo: Sistema gastro-intestinal	No refiere
Grupo: Sistema genito-urinario	No refiere
Grupo: Sistema neurológico	No refiere
Grupo: Sistema osteo-muscular	No refiere
Grupo: Sistema endocrino	No refiere
Grupo: Piel y anexos	No refiere
Grupo: Otros revisión por sistemas	No refiere
Grupo: Sentencia IVE	No refiere
Grupo: Contraremitido por la especialidad:	No refiere
Grupo: Riesgo de Caída	No refiere
Grupo: Paraclínicos	No refiere

OBJETIVO - EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 128/81 mmHg Tension Arterial Media: 96,67 mmHg Frecuencia Cardíaca: 70 lpm Talla: 165,0 CM
 Frecuencia Cardíaca: 14 rpm Temperatura: 36 °C Saturación O2: 96% Índice Masa Corporal: 22,41 Kg/m²
 Peso actual: 61 KG Dolor: Superficie Corporal Total: 1,67
 Perímetro Abdominal: 0 CM Perímetro cefálico: 0 CM Perímetro Torax: 0 CM Perímetro Braquial: 0,0
 Tension Arterial: Prehipertensión - Normal alta Tasa Filtración Glomerular:

Estadio:

Interpretación IMC: Normal

Observaciones:

Grupo	Cabeza	Normal
Grupo	Ojos	Normal
Grupo	ORL	Normal
Grupo	Cuello	Normal
Grupo	Tórax	Normal
Grupo	Abdomen	Normal
Grupo	Genito urinario	Normal
Grupo	Extremidades	Normal
Grupo	Neurológico	Normal

Profesional: NORBEY ALFONSO SANCHEZ

Identificación: 1118196187

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Nombre: VICTOR LEONARDO

Tarjeta Prof. # 74280976

Apellido: SANDOVAL PINEDA

Ingreso: 2578683

Fecha Ingreso: 9/03/2023 2:38:29 p. m.

Fecha Historia: 9/03/2023 3:10:35 p. m.

Autorización: 0

Identificación: 1118196187

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Número de Folio: 10

Nombres: VICTOR LEONARDO

Apellidos: SANDOVAL PINEDA

Ubicación: JERSALUD VILLANUEVA - CONSULTA EXTERNA VILLANUEVA

Medicamento	Administración	Duración	Cantidad
LITIO CARBONATO 300 MG TABLETA	Administrar 600 mg cada 12 Hora(s) de forma ORAL por 3 Mes(es)	3 Meses	360
OLANZAPINA 5 MG TABLETA	Administrar 5 mg cada 24 Hora(s) de forma ORAL por 3 Mes(es)	3 Meses	90

SERVICIOS DE CONTROL:

Código Servicio	Servicio
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL.

CONTROL

El Próximo Control es Dentro de 1 Mes(es) con la Especialidad de MEDICINA GENERAL

DESTINO

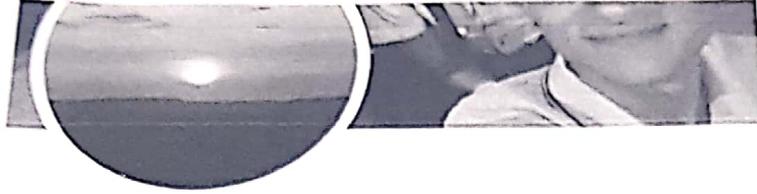
SALIDA

Control: 1 Meses

Profesional: NORBEY ALFONSO SANCHEZ

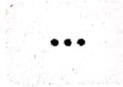
Profesional: NORBEY ALFONSO SANCHEZ
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Tarjeta Prof. #: 74280976
 Identificación: 1118196187
 Nombre: VICTOR LEONARDO
 Apellido: SANDOVAL PINEDA

Profesional: NORBEY ALFONSO SANCHEZ
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Tarjeta Prof. #: 74280976
 Identificación: 1118196187
 Nombre: VICTOR LEO
 Apellido: SANDOVAL F



Victor Leonardo Sandoval Pineda

soy recochero me gusta el joropo y montar bicicleta y me gusta la pizza.

Mensaje  

 administrador en Club social alexis

 Estudió Bachiller en colegio fabio riveros

 Estudió en colegio fabio riveros

 Vive en Villanueva (Casanare)

9/2-0
323673





REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
VÍCTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1118196187

Cursó y aprobó la acción de Formación
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL EN LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN
Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Dos quebradas a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2011)

Rosalba López Gómez
ROSALBA LÓPEZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
REGIONAL RISARALDA



SGCV20113796418 05/12/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>
Resolución 000-184 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CS CamS

Powered by CS CamScanner



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.118.196.187

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROCESOS DE SOPORTE TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
HENRY FERNANDEZ HERNANDEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

HENRY FERNANDEZ HERNANDEZ
Subdirector
CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO
REGIONAL QUINDÍO

46689450 - 12/09/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9538001511986CC1118196187C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA

Con Cedula de Ciudadania No. 1118196187

Cursó y aprobó la acción de Formación

CATEDRA VIRTUAL DE PENSAMIENTO EMPRESARIAL - MODULO III: EMPRESA Y GESTION

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Espinal. a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO
Subdirector
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

68079183 - 09/07/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9123002128545CC1118196187C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.196.187

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE LA INFORMACION TURISTICA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Leticia, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por

FANNY MATILDE PINZON CANDELARIO

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

FANNY MATILDE PINZON CANDELARIO

SUBDIRECTORA

CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS

REGIONAL AMAZONAS

29215111 - 12/08/2015

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9517001006409CC1118196187C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1118196187 de Villanueva, realizó y aprobó el curso de CATEDRA VIRTUAL DE PENSAMIENTO EMPRESARIAL - MODULO III: EMPRESA Y GESTION con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5). ✓

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO
Subdirector CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



EL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO

CERTIFICA

Que VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.118.196.187 de Villanueva, realizó y aprobó el curso de PROCESOS DE SOPORTE TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Armenia, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
HENRY FERNANDEZ HERNANDEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
HENRY FERNANDEZ HERNANDEZ
Subdirector CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO
REGIONAL QUINDÍO

SENA: Una Organización con Conocimiento



EL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS

CERTIFICA

Que VICTOR LEONARDO SANDOVAL PINEDA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.118.196.187 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de MANEJO DE LA INFORMACION TURISTICA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

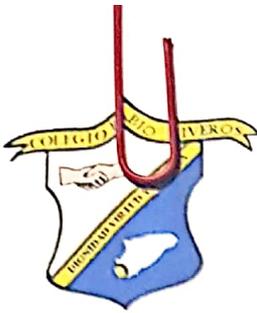
Se expide en Leticia, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
FANNY MATILDE PINZON CANDELARIO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

FANNY MATILDE PINZON CANDELARIO
SUBDIRECTORA CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS
REGIONAL AMAZONAS

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9517001006409CC1118196187E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

COLEGIO FABIO RIVEROS

Plantel oficial con registro DANE 185440-000053, código ante el ICFES 093179 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica con especialidad en Contabilidad e Informática según Resolución 1058 del 5 de octubre de 2.000 expedida por la Gobernación del Departamento de Casanare.

Coordinación Académica

EL RECTOR Y EL COORDINADOR ACADÉMICO DEL COLEGIO FABIO RIVEROS

C E R T I F I C A N

Que: Sandoval Pineda Victor Leonardo identificado(a) con
01,118,196,187 quien durante el año 2008 cursó el grado Once C
número de lista 29-OC Código 08540710 presentó actividades de
nivelación y sustentó, obteniendo el Juicio valorativo de acuerdo a la siguiente relación.

<u>Asignatura</u>	<u>Juicio Valorativo</u>
<u>Química Grado Once</u>	<u>Aceptable</u>

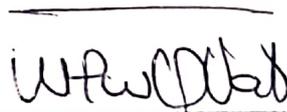
Según Acuerdo N° 05-08 de la Comisión de Promoción, EL (LA) ESTUDIANTE CULMINÓ SATISFACTORIAMENTE SU CICLO DE EDUCACIÓN MEDIA.

Lo anterior consta en el libro de actas con el número: 0070-

Es fiel copia de los libros de archivo de la institución.

Fecha de expedición jueves, 20 de abril de 2023


Ing. Berceli Suárez Benítez
Rector


Lic. Willian Orlando Vargas Paredes.
Coordinador Académico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 4.210.985

SANDOVAL CAMARGO

APELLIDOS

VICTOR HUGO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1960

PESCA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-JUN-1979 PESCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-4688000-01000419-M-0004210985-20180426

0060941272A 1

50236901

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

DICTAMEN NÚMERO	104 DE 2022
FECHA DE RECEPCIÓN SOLICITUD	24 DE MAYO DE 2022
FECHA DEL DICTAMEN	30 DE MAYO DE 2022

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

NOMBRE CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL		
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 9 C N 29 A -42 TUNJA	TELÉFONO	7443300

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
SANDOVAL	CAMARGO	VICTOR	HUGO
FECHA DE NACIMIENTO (D,M,A)	TIPO DE IDENTIFICACION		AFILIACION
16 DE JUNIO DE 1960	CC	X	CE
			TI
			NUMERO
			4.210.985
			COT
			X
			BEN
			EDAD
			61
FECHA DE VINCULACION	GENERO		ESTADO CIVIL:
FEBRERO DE 1982	M	X	F
			SOLTERO
			SEPARADO
			CASADO
			VIUDO
			U.L.
			X
			SECUNDARIA
			UNIV
			ESPEC
			X
			TÉCNICO
			OTRO

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	EDUCACION FORMAL	DENOMINACIÓN CARGO ACTUAL	DOCENTE
ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA (EN MESES)	286 MESES	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	33 AÑOS
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO	DOCENTE COORDINADOR EN VILLANUEVA		

4.2. HISTORIA OCUPACIONAL

ITEM	ENTIDAD (EMPRESA)	CARGO/OFICIO	RIESGOS	JORNADA LAB	TIEMPO DE
1					
2	MAGISTERIO	DOCENTE	PSICOLABORAL	DIURNA	33 AÑOS

5.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	SE TUVO EN CUENTA	
a	REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO	ANTECEDENTE DE FRACTURA DE ACETABULO IZQUIERDO POSTERIOR INFECCION DE SITIO QUIRURGICO, INCAPACIDAD PROLONGADA. HOY PERSISTE DOLOR Y LIMITACION FUNSIONAL DE CADERA IZQUIERDA. DEBE SEGUIR PENSIONADO POR ENFERMEDAD
b	HISTORIA CLINICA	
c	EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA	
d	ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER	
e	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	
f	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO	
g	EXAMENES PARACLÍNICOS	
h	EXAMENES PREOCUPACIONALES	
i	EXAMEN PERIÓDICO OCUPACIONAL	
j	EXAMEN DE RETIRO	
k	CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL	PACIENTE QUIEN DEBE CONTINUAR EN PENSION POR INVALIDEZ
l	OTROS	

5.2 DIAGNÓSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

1.	SECUELAS DE FRACTURA DE ACETABULO	CODIGO	S 324	2.		CODIGO	
3.		CODIGO		4.		CODIGO	

5.3 EXAMENES E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

TIPO	FECHA	CONCEPTO / RESULTADO / PRONOSTICO
ORTOPEDIA		SECUELAS DE FRACTURA DE ACETABULO IZQUIERDO.

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS

Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral según Manual Unico de la Calificación de Invalidez (Decreto 917 de 1999)

ITEM	CRITERIO: DEFICIENCIA		%
	Descripción	Capitulo, tabla	
1		III, 3.2, T:3.2.2	
2		XIII, 13.4, T:13.4.2	
3		XIII, 13.1, T:13.1- 13.2	
4		XII, 12.4.4, T:12.4.6	
5		VII, 7.1, T:7,1	
6		V, 5.2.3, T:5.3	
Fórmula: $A+(50-A)B/100$		SUMATORIA TOTAL DEFICIENCIA	(Calificación maxima posible = 50%)

RESOLUCIÓN No **10985** DE **17 MAY 2017**

"Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Invalidez"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y de acuerdo la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 del 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Señor VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.210.985, se desempeñó como Docente con vinculación Nacional – Situado Fiscal en la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare del Municipio de Villanueva – Casanare.

Que mediante Resolución N° 1060 del 18 de abril de 2016 se le retira del servicio por pensión de invalidez, a partir del 19 de abril de 2016.

Que mediante Resolución N° 1303 del 23 de mayo de 2016 se reconoció una pensión de invalidez en la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MLCTE (\$4.047.527,00), a partir del 19 de abril de 2016, conforme a la Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989.

Que mediante radicado SAC 2017PQR3361 del 15 de marzo de 2017, la Abogada Diana Marcela Raigosa Cardona, apoderada del Docente VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO, solicita ajustar la pensión de invalidez con el 100% del salario devengado al momento que le determina el PCL, conforme a la Ley 91 de 1989, incluyendo todos los factores salariales devengados (Prima de Clima, Prima de Servicios, Bonificación Decreto 1586).

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Factor Salarial	Valor Mensual
Salario Básico	2.866.699,00
Sobresueldo Coordinador 20%	573.340,00
Prima de Clima	860.010,00
Prima de Navidad	391.285,00
Prima de Vacaciones	187.817,00
Auxilio de Movilización	28.386,00
Bonificación Decreto 1586	28.667,00
Total salario base de liquidación	\$4.936.204,00
Valor Mesada Pensional	\$4.936.204,00

Handwritten signature

Handwritten notes:
25 - mayo
2 - junio

Deudas.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FI-CO-FR-01
		Versión: 3.0
	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DETALLADO	15/08/2019
		Página 1 de 1

**LA SUSCRITA GERENTE FINANCIERA DE LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CANAPRO C.A.C."
NIT: 891800652-8**

CERTIFICA

Que el señor(a): SANDOVAL CAMARGO VICTOR HUGO, identificado(a) con C.C.: **4,210,985** como deudor, adeuda a **CASA NACIONAL DEL PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** la suma de Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve pesos (\$30,248,189.00) saldo de la obligación a la fecha por concepto de crédito. Obligaciones Nros: 1800922 Al día .

Convenio: CREDITO DE CONSUMO.

Se expide la presente en Tunja a los 24 días del mes de ABRIL de 2023 con destino a QUIEN CORRESPONDA.

Observaciones:

Cordialmente,

 **CANAPRO C.A.C.**
DIRECTOR AGENCIA
VILLANIEVA

DIRECTOR AGENCIA



NIT 860.003.020 - 1

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA

Sobre pagos o abonos en cuentas diferentes a salarios

Forma 2390510

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A		NIT O C.C 860.003.020 -1
DIRECCIÓN AGENTE RETENEDOR CARRERA 9 No. 72 – 21 PISO 7mo. BOGOTÁ D.C.		AÑO GRAVABLE 2022
APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE LE PRACTICÓ LA RETENCIÓN VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO		
NIT O C.C - DV 4210985-0		
CIUDAD DONDE SE CONSIGNÓ LA RETENCIÓN BOGOTÁ D.C.		

RETENCIÓN EN LA FUENTE

CONCEPTO DEL PAGO SUJETO A RETENCIÓN	BASE SOMETIDA A RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES (Art. 390 E.T.)	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS AHORROS (Art. 395 E.T.)	15.720.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS (Art. 395 E.T.)	0.00	0.00
HONORARIOS (Art 392 E.T. y ley 1450 de 2011)	0.00	0.00
COMISIONES (Art 392 E.T. y ley 1450 de 2011)	0.00	0.00
SERVICIOS (Art 392 E.T. y ley 1450 de 2011)	0.00	0.00
ARRENDAMIENTOS (MUEBLES E INMUEBLES) (Art. 392 E.T)	0.00	0.00
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES (Art. 404-1 E.T.)	0.00	0.00
COMPRAS (D.R. 1512 de 1985, Ley 1111 de 2006)	0.00	0.00
INGRESOS PROV. DEL EXTERIOR EN MONEDA EXTRANJERA (Art. 401 E.T)	0.00	0.00
OTRAS RETENCIONES (Art. 398, 401 E.T)	0.00	0.00
INGRESOS DE TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO (D.R. 406 de 2001)	0.00	0.00

CIUDAD: VILLANUEVA FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023-03-14 FECHA DE ENTREGA: 2023-04-24 OFICINA: 0950-VILLANUEVA	
---	--

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

CERTIFICADO DE SALDOS E INTERESES

I D E N T I F I C A C I O N	OFICINA O DEPENDENCIA
	0203-ASESORIA FISCAL
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
	VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO
	NIT O C.C - D.V.
1- 4210985-0	
POR EL AÑO GRAVABLE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE	
2022	

D E P O S I T O S	SALDO		RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
		POR CAPITAL	POR INTERES	PAGADOS	CAUSADOS
	CUENTAS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
	CUENTAS DE AHORROS*	12,325,155.01	0.00	15,720.00	15,720.00
	CDT'S - CDAT'S **				
PORCENTAJE Y VALOR NO CONSTITUTIVO DE RENTA NI DE GANANCIA OCASIONAL		100.00	15,720.00		

*Este certificado no incluye saldo ni rendimientos de cuentas AFC a partir de 2005 ver certificado independiente.
** A partir del año gravable 2013, lo relativo a CDT'S se certificará por título y de forma independiente.

C R É D I T O S	SALDO		INTERESES		
		POR CAPITAL	POR INTERESES	PAGADOS POR EL CLIENTE	CAUSADOS A FAVOR DEL BANCO
	OTROS PRÉSTAMOS MON.NAL	51,010,694.21	167,817.87	4,595,267.81	4,579,923.99
	TARJETAS DE CRÉDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
	SOBREGIROS	0.00	0.00	0.00	0.00
PRÉSTAMOS EN MONEDA EXT.	0.00	0.00	0.00	0.00	
PORCENTAJE Y VALOR NO CONSTITUTIVO COSTO O DEDUCCIÓN		63.35	0.00		

1: - El Certificado hipotecario se expide en forma independiente.
2. - Los datos que arroja la anterior certificación se suministran con base en los registros contables que se producen en cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de las sumas que, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes pagarés, otros títulos valores y contratos que vinculan al deudor con el Banco, resulten a cargo del mismo.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN: VILLANUEVA 2023-03-14

DIRECCIÓN OFICINA: CRA 12 #10 42

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

- 0 - INTERESADO



COLOMBIA S.A.
NIT 860.003.020 - 1

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE GMF

DATOS GENERALES	APPELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	NIT O C.C. 860.003.020 - 1
	DOMICILIO PRINCIPAL AGENTE RETENEDOR Carrera 9 No. 72 – 21 Piso 7 – Bogotá D.C.	AÑO GRAVABLE 2022
	APPELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE LE PRACTICÓ LA RETENCIÓN VICTOR HUGO SANDOVAL CAMARGO	NIT O C.C. 1 4210985-0
	CIUDAD DONDE SE CONSIGNO LA RETENCIÓN BOGOTA D.C.	

HECHOS GENERADOS DEL GRAYAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (Arts. 871 y SS Estatuto Tributario)	RETENCIÓN EN LA FUENTE		
	CONCEPTO DEL PAGO SUJETO A RETENCIÓN	BASE SOMETIDA A RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
RETIROS O TRASLADOS DE CUENTAS CORRIENTES		0.00	0.00
RETIROS O TRASLADOS DE CUENTAS DE AHORROS		67,032,000.00	268,128.00
TRASLADO, CESIÓN O RETIRO DE RECURSOS O DERECHOS DE CARTERAS COLECTIVAS		0.00	0.00
DISPOSICIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE CONTRATOS O CONVENIOS DE RECAUDO O SIMILARES		0.00	0.00
DÉBITOS A CUENTAS CONTABLES DIFERENTES A LAS CORRIENTES, AHORROS O DE DEPÓSITOS		0.00	0.00
EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DEL CLIENTE		0.00	0.00
CHEQUES DE GERENCIA		0.00	0.00
TRANSACCIONES CUENTA DEPÓSITO BANCO DE LA REPÚBLICA		0.00	0.00
DÉBITOS EFECTUADOS SOBRE SALDOS POSITIVOS DE TARJETAS DE CRÉDITO		0.00	0.00
DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y DÉBITOS CONTABLES POR OPERACIONES CAMBIARIAS		0.00	0.00
OTRAS TRANSACCIONES FINANCIERAS		0.00	0.00
TOTALES		67,032,000.00	268,128.00

DEDUCIBLE IMPUESTO DE RENTA	CONCEPTO	TARIFA %
	TARIFA DEDUCCIÓN SEGÚN ARTÍCULO 115 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	50.0 %

DATOS OFICINA EMISORA DEL CERTIFICADO	CIUDAD: VILLANUEVA
	FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023-03-14
	FECHA DE ENTREGA: 2023-04-24
	OFICINA: 0950-VILLANUEVA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Mi en Bogotá - Cools alimentaria \$500.000.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.515**
SANDOVAL CAMARGO

APELLIDOS
LUIS ANTONIO

NOMBRES

Luis Antonio S

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1933**

TOTA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

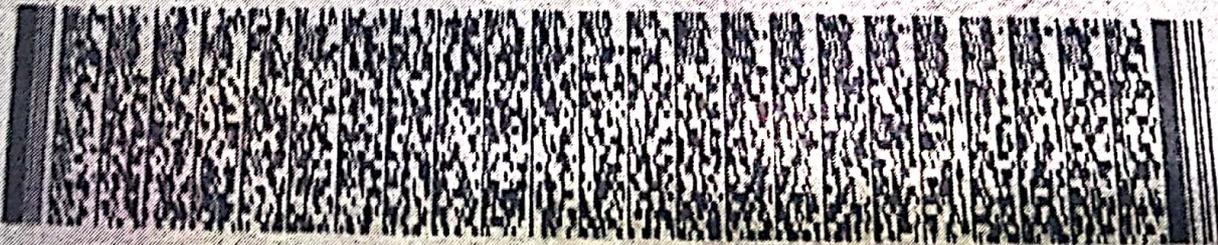
1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-AGO-1958 PESCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

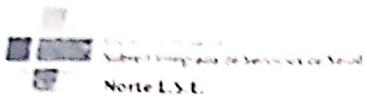
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BÁNCHEZ TORRES



A 0720200-00213498-M-0001116515-20100208

0020748333A 1

29969647



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1116515	
Paciente: LUIS ANTONIO SANDOVAL CAMARGO	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/08/1933	
Edad y género: 86 Años, MASCULINO	
Identificador único: 479851	Responsable: CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S MODELO
Ubicación: CLL 165 N° 7-06 SIMON BOLIVAR	Cama:
Servicio: Consulta Externa Especializada	

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son aportes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 06/03/2020 16:05 - Ambulatoria - Sede: 024-ADMON USS SIMONBOLIVAR - Ubicación: CONSULTA EXTERNA SIMON BOLIVAR
Servicio: Consulta Externa Especializada

Nota de ingreso Consulta Externa - Aporte - CONS UROLOGIA - ADULTO

Diagnósticos activos antes de la nota: CARIES DE LA DENTINA, EXAMEN MEDICO GENERAL, INCONTINENCIA URINARIA POR TENSION (En Estudio), DEPOSITOS [ACRECCIONES] EN LOS DIENTES, SINDROME DEL COLON IRRITABLE CON DIARREA, EXAMEN ODONTOLÓGICO, DISMINUCION DE LA AGUDEZA VISUAL, SIN ESPECIFICACION (En Estudio), RETRACCION GINGIVAL.

Indicador de rol: Aporte Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL. Especialidad: Urología. Diagnóstico de Ateroesclerosis De Arterias.

Motivo de Consulta: Enfermedad Actual: MOTIVO DE CONSULTA: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE HIPERPLASIA PROSTATICA CONSULTA POR EPISODIO DE RETENCION URINARIA QUE REQUIRIO COLOCACION DE SONDA URETRAL, NORMOFUNCIONANTE (13/01/2020), NIEGA DISURIA, NIEGA HEMATURIA, NIEGA PIEBRE, SIN EMBARCO, REFIERE DOLOR EN HIPOGASTRIO DE INTENSIDAD MODERADA, SE REINTERROGA POR SINTOMATOLOGIA PREVIA CUANDO DE CHORRO DEBIL X5 URGENCIA X5 INTERMITENCIA X5 PUJO X5, LACIAMIENTO INCOMPLETO X2, NICTURIA X5, FRECUENCIA X5, IPSS SCORE 28.

PATOLOGICOS: ADVISQUEMICO: HIPOACUSIA
QUIRURGICOS: NIEGA
MEDICAMENTOS: NIEGA
ALERGICOS: NIEGA Sistema Cardiovascular: Normal
Sin resultados nuevos

Presión arterial (mmHg): 136/64, Presión arterial media (mmHg): 101 Frecuencia cardiaca (lat/min): 70 Frecuencia respiratoria (Respi/min): 18 Temperatura (°C): 36

Examen Físico:
Cabeza:
Cráneo: Normal / Ojos: CONJUNTIVITIS ATOPICA, Oídos: HIPOACUSIA

Diagnósticos activos después de la nota: INCONTINENCIA URINARIA POR TENSION (En Estudio), SINDROME DEL COLON IRRITABLE CON DIARREA, DEPOSITOS [ACRECCIONES] EN LOS DIENTES, CARIES DE LA DENTINA, EXAMEN ODONTOLÓGICO, RETRACCION GINGIVAL, EXAMEN MEDICO GENERAL, DISMINUCION DE LA AGUDEZA VISUAL, SIN ESPECIFICACION (En Estudio), Diagnóstico de Ingreso: HIPERPLASIA DE LA PROSTATA.

Plan de Manejo: PACIENTE MASCULINO CON ANTECEDENTE DE HIPERPLASIA PROSTATICA USUARIO DE SONDA DESDE 13/01/2020 NORMOFUNCIONANTE, SE REALIZA IPSS SCORE DE 28, SE DA INICIO CON DUTASTERIDE 0.5+ TAMSULOSINA J. 4 X 90 DIAS, RETIRO DE SONDA EN 2 SEMANAS DE INICIADO TRATAMIENTO Y VIGILANCIA DE PATRON MICCIONAL SE CITA CONTROL POR UROLOGIA EN UN MES, CON ECOGRAFIA DE VIAS URINARIA, CREATININA Y UROANALISIS, SE EXPLICA A FAMILIARES Y A PACIENTE, REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

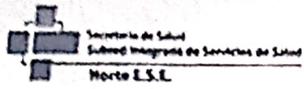
Firmado Por: CAMILO ANDRES GIEDELMAN CUEVAS, CONS UROLOGIA - ADULTO, Registro 78800628, CC 79800628

ÓRDENES MÉDICAS

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS AMBULATORIOS
06/03/2020 16:35
DUTASTERIDE + TAMSULOSINA 0.5MG+0.4MG TAB-MD0251-4
Firmado electrónicamente

Fecha y Hora de Solicitud: 03/04/2023 17:17

Dr(a). GERMAN CAMILO CAICEDO PEREZ, CONS MEDICINA INTERNA



DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: SANDOVAL CAMARGO, LUIS ANTONIO, Identificado(a) con CC-1116515			
Edad y Género: 89 Años, Masculino	Segundo Identificador: MARIA JUAN		
Regimen/Tipo Paciente: SUBSIDIADO/SUBSIDIADO	Nombre de la Entidad: CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S MODELO		
Servicio/Ubicación: Consulta Externa Especializada/CON.EXT CLLE 80 CALLE 80	Habitación:	Identificador Único: 479851-6	

Diagnóstico: R32X: INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS				
Fecha Inicio	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
03/04/2023 17:17	INSERCIÓN DE CATETER (SONDA) EN URETRA - 961G01-3		1	FAVOR CAMBIO DE SONDA VESICAL

MEDICO QUE ORDENA

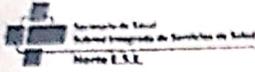
Firmado Por: GERMAN CAMILO CAICEDO PEREZ, CONS MEDICINA INTERNA, CC: 79791471, Reg: 79791471

Firmado Electrónicamente

001-CAPS CALLE 80

Dirección: TR 100A No. 80A-50 -Telefono:4431790 BOGOTA - 169 - Web:

Dr(a). GERMAN CAMILO CAICEDO PEREZ, CONS MEDICINA INTERNA



DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: SANDOVAL CAMARGO, LUIS ANTONIO, Identificado(a) con CC-1116515			
Edad y Género: 89 Años, Masculino		Segundo Identificador: MARIA JUAN	
Regimen/Tipo Paciente: SUBSIDIADO/SUBSIDIADO		Nombre de la Entidad: CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S A S MODELO	
Servicio/Ubicación: Consulta Externa Especializada/CON EXT CALLE 80 CALLE 80		Habitación:	Identificador Único: 1198516

Diagnóstico: R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

CITA CONTROL EGRESO			Justificación / Observaciones
Fecha de Inicio	Descripción	Especificaciones	
03/04/2023 17:17	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA - 890394-3, En: 15 Días	Especialidad: CONS MEDICINA INTERNA Medico: GERMAN CAMILO CAICEDO PEREZ Causa: Condición Clínica Del Paciente	
03/04/2023 17:17	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA - 890366-3, En: 1 Meses	Causa: Condición Clínica Del Paciente	

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: GERMAN CAMILO CAICEDO PEREZ, CONS MEDICINA INTERNA, CC: 79791471, Reg: 79791471

Firmado Electrónicamente

001-CAPS CALLE 80

Dirección: TR 100A No. 80A-50 - Telefono:4431790 BOGOTA - 169 - Web:

NUIP 1029983499

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38193528

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código F Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE VILLAVICENCIO-CL SALUDCOOP COLOMBIA META VILLAVICEN

Datos del inscrito

Primer Apellido SANDOVAL ***** Segundo Apellido MURILLO *****

Nombre(s) MARIEN VIVIANA *****

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 6 Mes JUL Día 0 6 Sexo (en letras) FEMENINO ***** Grupo sanguíneo O ***** Factor RH + *****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA META VILLAVICENCIO *****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO *****

Número certificado de nacido vivo A7256778 *****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MURILLO RINCON MYRIAM *****

Documento de identificación (Clase y número) CEBULA DE CIUDADANIA 0039049223 *****

Nacionalidad COLOMBIA *****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos SANDOVAL CAMARGO VICTOR HUGO *****

Documento de identificación (Clase y número) CEBULA DE CIUDADANIA 0004210985 *****

Nacionalidad COLOMBIA *****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SANDOVAL CAMARGO VICTOR HUGO *****

Documento de identificación (Clase y número) CEBULA DE CIUDADANIA 0004210985 *****

Firma *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) *****

Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) *****

Firma *****

Fecha de inscripción Año 2 0 0 6 Mes JUL Día 1 1

Nombre y firma del funcionario que autorizó OMAR VICENTE GUEVARA PARADA *****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento *[Firma manuscrita]*

Firma *[Firma manuscrita]* Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

26 ABR 2021 39949223 - Myriam Murillo Rincon

Datos de la madre.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT 8600123576

INSRS2_GWT*
Recibo de pago de matrícula 1491692
Fecha de impresión 19 de octubre de 2022 15:27:29
Liquidado Por 663255
Ciudad Sede Villavicencio

E
S
T
U
D
I
A
N
T
E

DAVIVIENDA CTA. AHO. VILLAVICENCIO
CTA. 0966-700072-34

FECHA DE EXPEDICIÓN 19 de octubre de 2022

NOMBRE	SANDOVAL MURILLO MARIEN VIVIANA		
No. IDENTIFICACIÓN	1029983499	Código: 2377826	Tel. 3028390760
PERIODO	20231		
PROGRAMA ACAD.	72041 - NEGOCIOS INTERNACIONALES (JORNADA DIURNA)		
NIVEL ACTUAL	1		
CONCEPTO	103010-T - FT7_MAT_I_SM_PR.	\$ 4.626.600.00 COP	

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinaria	\$ 4.626.600.00 COP	31/10/2022

SELLO
DEL
BANCO



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT 8600123576

INSRS2_GWT*
Recibo de pago de matrícula 1491692
Fecha de impresión 19 de octubre de 2022 15:27:29

U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D

DAVIVIENDA CTA. AHO. VILLAVICENCIO
CTA. 0966-700072-34

FECHA DE EXPEDICIÓN 19 de octubre de 2022

NOMBRE	SANDOVAL MURILLO MARIEN VIVIANA		
No. IDENTIFICACIÓN	1029983499	Código: 2377826	Tel. 3028390760
PERIODO	20231		
PROGRAMA ACAD.	72041 - NEGOCIOS INTERNACIONALES (JORNADA DIURNA)		
NIVEL ACTUAL	1		
CONCEPTO	103010-T - FT7_MAT_I_SM_PR.	\$ 4.626.600.00 COP	

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinaria	\$ 4.626.600.00 COP	31/10/2022

SELLO
DEL
BANCO



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT 8600123576

INSRS2_GWT*
Recibo de pago de matrícula 1491692
Fecha de impresión 19 de octubre de 2022 15:27:29

DAVIVIENDA CTA. AHO. VILLAVICENCIO
CTA. 0966-700072-34

FECHA DE EXPEDICIÓN 19 de octubre de 2022

B
A
N
C
O

NOMBRE	SANDOVAL MURILLO M...		
No. IDENT.	1029983499		
PERIODO	20231		
PROG.	72041 - NEGOCIOS INT...		
NIVEL ACTUAL	1		
CONCEP.	FT7_MAT_I_SM_PR.		

Ordinaria \$ 4,626,600.00 COP PAGUE HASTA 31/10/2022



(415)7707237887024(8020)001029983499700014916929(3900)0004626600(96)20221031

CONC. DE PAGO	VALOR	FEC. LÍMITE
Ordinaria	\$ 4,626,600.00 COP	31/10/2022

Cod. BCO.	No. CHEQ. GER.	VALOR
	EFFECTIVO	
	TOTAL	

VIGILADA MINEDUCACIÓN

BANCO DAVIVIENDA

Recibo Empresarial

Fecha: 25/10/2022 Hora: 11:20:58

Jornada: Normal

Oficina: 4623

Terminal: CJ4623W702

Usuario: CIJ

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS VILLAVIC

Cuenta Convenio: *****7234

Código Convenio: 1112762

No. de Referencia 1:

001029983499700014916929

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$4,626,600.00

Costo Transacción: \$.00

No. Transacción: 680870

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 4210985

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



ABR 12 2023 13:52:45 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
OPRAP CCILA CENTRO MAY
CLL 38 A SUR NO 34 D 51

C. UNICO: 3007015745 TER: BBBYZ581

RECIBO: 049696

RRN: 080972

Producto: 03134780893

TITULAR: MYRIAM

DEPOSITO

APRO: 891140

VALOR \$ 500.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



MAR 07 2023 10:52:01 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO MADELENA 5 BO
CLL 61 S 66A 28 SUR

C. UNICO: 3007027601 TER: 87ZZZ037

RECIBO: 088915

RRN: 093482

Producto: 03134780893

TITULAR: MYRIAM

DEPOSITO

APRO: 382915

VALOR \$ 500.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



FEB 14 2023 10:32:17 REDES 9.6'

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO MADELENA 5 BO
CLL 61 S 66A 28 SUR

C. UNICO: 3007027601 TER: 82222037 RECIBO: 036235 RRA: 090728

Producto: 03134780893

TITULAR: MYRIAM

DEPOSITO

VALOR

\$ 500.000

APRO: 446516

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUPI 1.410.540.759

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 52134041
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrada Notaria Oficina Consular Corregimiento Inspección de Policía Código Y K R

REGISTRADURIA DE YOPAL - COLOMBIA - CASANARE - YOPAL

Datos del inscrito

Apellido Apellido Segundo Apellido

SANDOVAL VARGAS

Nombre(s)

MARIA ALEJANDRA

Fecha de nacimiento

Año 2007 Mes ABR Día 21

Sexo (en letras) FEMENINO

Grupos sanguíneos POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/ó Inspección)

COLOMBIA CASANARE YOPAL

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

SENTENCIA JUDICIAL

Número certificado de estado civil 2011-00104

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

VARGAS SOLER MARIA ISABEL

Documento de Identificación (Clase y número) CC 23.983.879

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

SANDOVAL CAMARGO VICTOR HUGO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 4.210.985

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

JUZGADO 1 PROM DE FLIA - CUELLAR BLANCO NESTOR ALIETO

Documento de Identificación (Clase y número)

CON INFORMACION

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

ESTE ES EL FOTOCOPIADO AUTENTICO
TOMADO DEL ORIGINAL DEL REGISTRO
19 DIC 2007

INTEN
REPOSICIONADO
COPIA COPIADA CON ORIGINAL
Fecha 03 OCT 2007
LICENCIA 1149
MIN COM. DE COMUNICACIONES

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JORGE VILLANIZAR TRUJILLO - REGIS

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

26-OCT-2013 SERIAL REEMPLAZA-A 0040750988 00 MAY 2007

RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO

INTEN
REPOSICIONADO
COPIA COPIADA CON ORIGINAL
Fecha 26-08-21
LICENCIA 1149
MIN COMUNICACIONES

COPIA COPIADA CON ORIGINAL
19 DIC 2007

3

NUIN	1.029.665.789	Indicativo Serial	52134042
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Registrable <input checked="" type="checkbox"/> Notaria <input type="checkbox"/> Número <input type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Consignatario <input type="checkbox"/> Inspección de Policía <input type="checkbox"/> Código W X R			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o zona Inspección de Policía REGISTRADURIA DE YOPAL - COLOMBIA - CASANARE - YOPAL			
Datos del inscrito Primer Apellido SANDOVAL Segundo Apellido VARGAS Nombre(s) MIGUEL ANGEL		Número certificado de matrícula 2011-00104	
Fecha de nacimiento Año 2010 Mes NOV Día 03 MASCULINO Sexo (en letras) O POSITIVO Grupo sanguíneo Factor RH		Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos SENTENCIA JUDICIAL	
Datos de la madre Apellidos y nombres completos VARGAS SOLER MARIA ISABEL Documento de identificación (Clase y número) CC 23.983.879 Nacionalidad COLOMBIA			
Datos del padre Apellidos y nombres completos SANDOVAL CAMARGO VICTOR HUGO Documento de identificación (Clase y número) CC 4.210.985 Nacionalidad COLOMBIA			
Datos del declarante Apellidos y nombres completos JUEZ 1 PROM DE FLIA - CUELLAR BLANCO NESTOR ALIRIO Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Firma			
Datos primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma			
Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma			
Fecha de inscripción Año 2012 Mes OCT Día 25		Nombre y firma del funcionario que autoriza JORGE VILLANUZAR TRUJILLO - REGIS Nombre y firma	
Reconocimiento paterno Firma		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Nombre y firma	
ESPACIO PARA NOTAS 25 OCT 2012 - SERIAL REEMPLAZA A - 0050106167 - 08 NOV 2010 RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - COPIA COTEJADA CON ORIGINAL Fecha 03 OCT 2012 LICENCIA 1189 MIN COM. COMUNICACIONES			

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha 16-08-2012
 LICENCIA 1189
 MIN COM. COMUNICACIONES

ES UNA FOTOCOPIA AUTENTICA
 TOMADA DEL ORIGINAL DEL REGISTRO
 19 OCT 2012



BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$600.000

14 Feb, 2023 -- 09:39

**Persona que
recibe**

**Maria Isabel Vargas
Soler**

3108544024

Producto origen

Ahorro

******5539**

Comprobante

000001725

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$600.000

07 Mar, 2023 -- 11:08

Persona que
recibe

Maria Isabel Vargas
Soler

3108544024

Producto origen

Ahorro

****5539

Comprobante

000001761

BBVA

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$600.000

10 Abr, 2023 -- 08:31

**Persona que
recibe**

**Maria Isabel Vargas
Soler**

3108544024

Producto origen

Ahorro

******5539**

Comprobante

000001800

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.750.317

NUMERO

SANDOVAL PINEDA

APELLIDOS

WILFREDO ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

28-ENE-1979

PESCA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

M

ESTATURA

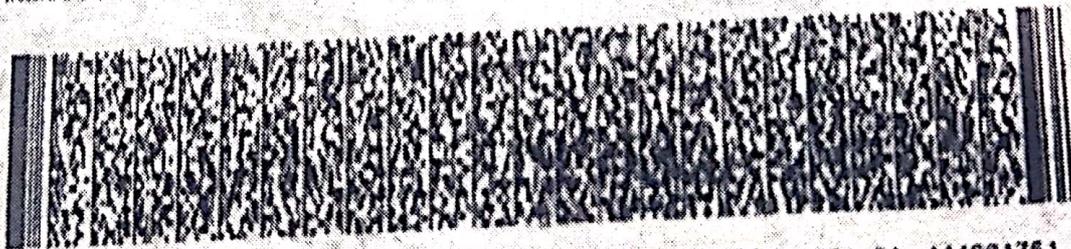
G.S. RH

SEXO

11-MAR-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMARA TRINIDAD RENGIFO LOPEZ



A-1500115-47114631-M-0079750317-20030029

0055203272A 01 144081751

Identificación: CC 79750317 Fecha Nac.: 28/01/1979 Edad: 44 Año(s), 1 Mes(es) y 22 Día(s) Entidad: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO
 Paciente: SANDOVAL PINEDA WILFREDO ALEXANDER Sexo: M Afiliación: Cotizante Nivel: 1 No. Admisión: 284750
 Dirección: CENTRO VILLANUEVA (Cas.) Teléfono: / 3223701690

Fecha Atención: 22/03/2023 18:24 Finalidad: No aplica Causa Externa: Enfermedad general

Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS)
 Riesgo: S. Trastornos psicosociales y del comportamiento F319 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO

Motivo de la Consulta
 VENGO POR LOS MEDICAMENTOS

Enfermedad Actual
 PACINETE CON ANTECEDENETS DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR LA CUAL ESTA EN MANEJKO CON CARBONATO DE LITIO 4 TAB DIARIASD LA CUAL VIENE POR SU MEDICACION RAZON PORLA CUAL CNOSULTA NIEGA ELRGIAS NIEGA PATOLOGIAS D EIMPORTANCIA , REFIERE QUE DESEA RELIZARSE LA VESCETOMIA

Revisión por Sistemas
 Síntomas generales: NO REFIERE / Dermatológicos: NO REFIERE / Órgano sentidos: NO REFIERE / Hematología-linfático: NO REFIERE / Osteo art. muscular: NO REFIERE / Nervioso: NO REFIERE / Circulatorio: NO REFIERE / Cardiorrespiratorio: NO REFIERE / Gastrointestinal: NO REFIERE / Genitourinario: NO REFIERE / Endocrino: NO REFIERE

Antecedentes Personales Dr. ALMANSA LLAMAS ALEX. 22-03-23 18:25
 > PATOLÓGICOS: NO REFIERE
 > QUIRÚRGICOS: NO REFIERE
 > HOSPITALARIOS: NO REFIERE
 > TRAUMÁTICOS: NO REFIERE
 > TOXICO - ALÉRGICOS: NO REFIERE
 > TRANSFUSIONALES: NO REFIERE
 > FARMACOLÓGICOS: NO REFIERE
 > INMUNIZACIONES: NO REFIERE
 > ENF. INTERÉS EN SALUD PUBLICA: NO REFIERE
 > PSIQUIÁTRICOS: NO REFIERE
 > OCUPACIONALES: NO REFIERE
 > OTROS: NO REFIERE
 > LABORATORIOS: NO REFIERE

Antecedentes Familiares
 > CÁNCER: NIEGA
 > CARDIOPATÍAS: NIEGA
 > DIABETES: NIEGA
 > DISLIPIDEMIAS: NIEGA
 > CEREBRO VASCULARES: NIEGA
 > HIPERTENSIÓN: NIEGA
 > MENTALES: NIEGA
 > RENAL CRÓNICA: NIEGA
 > RESPIRATORIAS: NIEGA
 > OTROS: NIEGA

Hábitos, Factores de Riesgo y Salud Mental

Consumo de Tabaco
 ¿Es fumador@ o ha fumado? Sí No Empezó desde que edad Años Cigarillos al día Años fumando
 Índice de paquetes año (IPA) Escala de riesgo cáncer de pulmón

Examen Físico
 Peso Kgs. Talla Cms. P. Abd.
 TA / mmhg PAM
 FC / min. FR / min. Temp. ° SaO2
 IMC Peso Ideal ADA (Kg) Bajar Sobrepeso (Pre-obeso - riesgo) (Kg)
A.D.A: American Dietetic Association

Aspecto General: BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADA, ORIENTADA. Hallazgos> Cabeza y Cuello: MUCOSA ORAL HUEMEDA, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, OTOSCOPIA NORMAL, ESCLERAS ANICTERICAS , / Otorrinolaringología: NORMAL / Cardiopulmonar: RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. / Abdomen: BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASA NI MEGALIAS, RUIDOS ABDOMINALES PRESENTES, NO DOLOROSO A LA PALPACION / Pelvis: NORMAL / Genitourinario: SIN ALTERACIONES / Extremidades: SIN EDEMAS, EUTROFICAS / Osteoarticular: NORMAL / Neurológico: ALERTA, ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS, FUERZA MUSCULAR NORMAL . SIN SIGNOS DE FOCALIZACION. REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/++++, FUERZA MUSCULAR 5/5 LAS CUATRO EXTREMIDADES / Piel: NORMAL

Escala del Dolor

Escala numérica de intensidad del dolor CERO (0) **Escala analógica visual CERO (0)**

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
 Ningún dolor Dolor moderado El peor dolor

Ningún dolor El peor dolor

Identificación: CC 79750317 Fecha Nac.: 28/01/1979 Edad: 44 Año(s), 1 Mes(es) y 22 Día(s) Entidad: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO
 Paciente: SANDOVAL PINEDA WILFREDO ALEXANDER Sexo: M Afiliación: Cotizante Nivel: 1
 Dirección: CENTRO VILLANUEVA (Cas.) Teléfono: / 3223701690 No. Admisión: 284750

Instrumentos de Valoración Integral

Cálculo Finnish Risk Score

Puntaje Total **5**

Realiza diariamente al menos 30 minutos de actividad física, en el trabajo y/o en el tiempo libre?: No Si

¿Con qué frecuencia come verduras o frutas?: No todos los días Todos los días

¿Toma medicación para la hipertensión regularmente?: No Si

¿Han encontrado alguna vez valores de glucosa altos (Ej. en un control médico, durante una enfermedad, durante el embarazo)?: No Si

8. ¿Se le ha diagnosticado diabetes (tipo 1 o tipo 2) a alguno de sus familiares allegados u otros parientes?
 No Sí: abuelos, tía, tío, primo hermano (no padres, hermanos o hijos)
 Sí: padres, hermanos o hijos

Diagnósticos

Principal Ingreso	F319	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO	Confirmado nuevo
Relacionado No. 1	Z300	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA ANTICONCEPCION	
Relacionado No. 2			
Relacionado No. 3			

Plan de Cuidado (Conducta, Análisis, Plan de Tratamiento - Signos de alarma o hábitos de vida saludable y autocuidado.)

SE DA MANEJO CON CARBONATO DE LITIO

HACER EJERCICIO FÍSICO COMO LA CAMINATA, EL TROTE DE SUAVE A MODERADO, LA BICICLETA MÓVIL O ESTÁTICA, LA BANDA CAMINADORA O ELÍPTICA, EL BAILE, LOS AERÓBICOS Y LA NATACIÓN ENTRE TRES Y CINCO VECES A LA SEMANA, CON INTENSIDAD DE MODERADA A VIGOROSA LA ACTIVIDAD DEBE DURAR ENTRE 20 Y 60 MINUTOS CADA VEZ, DIETA RICA EN FRUTAS, VERDURAS, LEGUMINOSAS, CEREALES CON GRANO ENTERO Y FRUTOS SECOS, CONSUMIR TRES PORCIONES DE FRUTA Y DOS DE VERDURAS AL DÍA, LIMITAR LA INGESTA DE JUGOS QUE TENGAN ADICIÓN DE AZÚCAR, PREFERIR EL USO DE CEREALES INTEGRALES, COMO AVENA, ARROZ, PASTA, PAN Y MAÍZ, CONSUMIR UNA O DOS VECES AL DÍA UNA PORCIÓN DE POLLO O PESCADO; CARNES ROJAS, DOS VECES A LA SEMANA, Y LA CARNE DE CERDO, EN SUS CORTES MAGROS, COMO PERNIL O LOMO. LIMITAR EL CONSUMO DE GRASA VISIBLE DE LAS CARNES, ACEITES DE COCO, DE PALMA, MANTEQUILLA, TOCINETA, CREMA DE LECHE, LECHE ENTERA, QUESOS AMARILLOS Y EMBUTIDOS. AUMENTE EL CONSUMO DE SALMÓN, ATÚN SARDINAS, ACEITES DE OLIVA Y DE CANOLA, AGUACATE Y NUECES, AVELLANAS, PISTACHOS Y ALMENDRAS

Meta Terapéutica

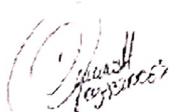
0

Medicación

Código CUM	Descripción del Medicamento - Posología y Frecuencia	Cant.
1 20018308-06	LITIO CARBONATO 300 MG TABLETA O CAPSULA - Dosis: 300 MG Vía Oral 1 TAB CADA 6 HORAS POR 2 MESES	240

Exámenes Paraclínicos

Código	Descripción del Medicamento - Posología y Frecuencia	Cant.
1 890202-21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR UROLOGIA	1

Firma Profesional	Firma Paciente o Responsable
 Dr. ALMANSA LLAMAS ALEX, Medico General 73210065 RM 73210065 Universidad de Cartagena	

Testigo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.550.640**
HERRERA MILLAN

APELLIDOS
MARIA ARACELY

NOMBRES

Maria Aracely Herrera Millan

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1960**

PESCA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

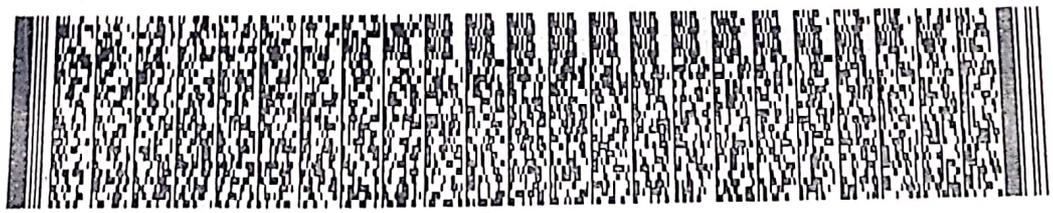
SEXO

03-DIC-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacia

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



A-1500150-00781526-F-0051550640-20160105

0047950888A 1

1223735126

PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía **RADICADO:** 2022-00754 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Oscar González Galeano **ASUNTO:** liquidación del crédito **FOLIOS:** 02

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Jue 27/07/2023 10:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2022-00754-LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Radicado: 2022-00754
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Oscar González Galeano
Asunto: adjunto memorial de la liquidación del crédito
Folios: dos (02)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,
Asistente:

Paula
Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
R/L Elisabeth Cruz Bulla
Cel. 311 5894322 - 3112032869
ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com
Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro
Aguazul - Casanare
(27/julio/2023)



E. CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazul – Casanare
 Cel. 311 5894322 – 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
 Radicado: 2022 - 00754
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: OSCAR GONZALEZ GALEANO

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARÉ No. 79379923

CAPITAL	\$ 137.862.712,00
INTERESES MORATORIOS DE 23/11/2022 AL 18/07/2023	\$ 33.779.885,55
TOTAL	\$ 171.642.597,55

Son: *cientos setenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos con cincuenta y cinco centavos*

Para lo cual me permito aportar liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sirvase dar tramite a la liquidacion presentada.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente:

ELISABETH CRUZ BULLA
 C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
 T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
 Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 DEMANDADO: OSCAR GONZALEZ GALEANO
 RADICADO: 2022 - 00754

PAGARE No. 79379923

CAPITAL	\$	137.862.712,00
---------	----	----------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022
 AL 18 DE JULIO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
25,78%	NOVIEMBRE	2022	8	2,76%	\$ 137.862.712,00	\$ 1.015.346,39
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 137.862.712,00	\$ 4.042.916,67
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 137.862.712,00	\$ 4.192.518,71
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 137.862.712,00	\$ 4.357.551,50
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 137.862.712,00	\$ 4.438.068,35
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 137.862.712,00	\$ 4.504.784,99
30,27%	MAYO	2023	30	3,17%	\$ 137.862.712,00	\$ 4.368.560,63
29,76%	JUNIO	2023	30	3,12%	\$ 137.862.712,00	\$ 4.306.051,22
29,36%	JULIO	2023	18	3,09%	\$ 137.862.712,00	\$ 2.554.087,08
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 33.779.885,55
TOTAL + INTERESES						\$ 171.642.597,55

MEMORIAL - 2022-0754

M&C ABOGADOS <abogados.ncm2020@gmail.com>

Mié 02/08/2023 10:10

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

WILMAN ROLANDO REYES MARTIINEZ 2022-0754.pdf;

Buenos días

Señores Juzgado

Con el debido respeto me permito adjuntar el presente documento para los fines pertinentes dentro del proceso N° 2022-0754

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 2022-0754

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: OSCAR GONZALEZ GALEANO

Muchas gracias.

Buen dia

Señor

Dr. CAMILO ANDRES SOTOS DIAZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

VILLANUEVA CASANARE

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RADICADO: 2022-0754

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: OSCAR GONZALEZ GALEANO

DAVIENA LIZETH CABEZAS GONZALEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.118.199.029 expedida en Villanueva, Casanare, portadora de la Tarjeta profesional N° 345.789 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor WILMAN ROLANDO REYES MARTINEZ conforme poder adjunto, mediante el presente escrito me permito manifestar y poner a su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: El señor OSCAR GONZALEZ GALEANO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.379.923 de Bogotá D.C. constituyo HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN PRIMER GRADO a favor del señor WILMAN ROLANDO REYES MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.224.499 de Duitama Boyacá.

SEGUNDO: Que la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE se constituye sobre lote de terreno y la construcción allí levantada, ubicada en la Calle 20 N° 1251/55/56 del Municipio de Villanueva Casanare, identificada con matrícula inmobiliaria N° 470-30593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare.

TERCERO: Que, como consecuencia de dicha HIPOTECA, el señor OSCAR GONZALEZ GALEANO, vende a favor del señor WILMAN ROLANDO REYES MARTINEZ el 25% del lote anteriormente mencionado.

CUARTO: Dicha venta se protocolizo mediante Escritura Pública de Venta N° 1001 del 12 diciembre de 2022 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Villanueva Casanare, con HIPOTECA Vigente pero ya cancelada en su totalidad por el señor OSCAR GONZALEZ GALEANO.

Por tal razón y de acuerdo con lo ya manifestado, se le indica al Despacho que el señor WILMAN ROLANDO REYES MARTINEZ se abstendrá de iniciar procesos ejecutivos en contra del señor OSCAR GONZALEZ GALEANO, toda vez, que OSCAR GONZALEZ GALEANO ya canceló la totalidad de la hipoteca con la venta del 25% del predio arriba enunciado identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 470-30593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y a la fecha no se encuentra en mora por ninguna circunstancia con mi poderdante.

Aunado a lo anterior, se observa que en auto de fecha 21 de marzo de 2023 este Despacho decreta el embargo y posterior secuestro del derecho real que tenga el aquí demandado, anotación que a la fecha de la presente contestación no se observa inscrita en el folio del predio objeto de la litis, teniendo en cuenta quien ostenta la calidad de propietario es el señor WILMAN ROLANDO REYES MARTINEZ y OTRO, y no el señor OSCAR GONZALEZ GALEANO.

Así las cosas, solicito a su Despacho se de por terminado y se proceda al archivo del presente proceso, como también el levantamiento de medidas cautelares a que haya lugar.

Atentamente;



DAVIENA LIZETH CABEZAS GONZALEZ
CC. N° 1.118.199.029 de Villanueva Cas.
T.P. N° 345.789 del C. S de la J.

NOTIFICACION PERSONAL

M&C ABOGADOS <abogados.ncm2020@gmail.com>

Lun 24/07/2023 10:07

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (268 KB)

PODER WILMAN REYES.pdf; Aceptacion de Poder Señor Wilman Reyes.pdf;

Buenos días

Señores Juzgado Promiscuo de Villanueva

Con el debido respeto me permito adjuntar Poder otorgado por el señor WILMAN ROLANDO REYES MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.224.499 para la respectiva Notificacion Personal del presente PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA bajo el radicado N° 2022-0754 y de mas fines pertinentes.

Por lo anterior, agradezco y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente.

DAVIENA LIZETH CABEZAS GONZALEZ

CC. 1.118.199.029 de Villanueva Cas

T.P. N° 345.789

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA CASANARE
E. S. D.

RADICADO: 2022-0754
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDANDO: OSCAR GONZALEZ GALEANO

Referencia: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

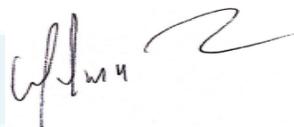
WILMAN ROLANDO REYES MARTINEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.224.499 expedida en Duitama, Boyacá, por medio del presente escrito confiero Poder especial, amplio y suficiente al Dra. **DAVIENA LIZETH CABEZAS GONZALEZ** abogada en ejercicio, identificada con la C.C No 1.118.199.029 expedida en Villanueva Casanare y portadora de la T.P No 345.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre represente mis intereses dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA impetrado por la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA D.C.

Mi apoderada queda facultada para, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, promover nulidades e incidentes, recusar, asistir a las audiencias respectivas, interponer recursos, solicitar sentencia anticipada, tachar de falsos documentos o testigos sospechosos, y en general adelantar todas las diligencias y actuaciones necesarias para asumir la defensa de mis derechos e intereses de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

El presente poder se suscribe de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y Ley 2213 de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del mismo; aportando las direcciones electrónicas de mi apoderada abogados.ncm2020@gmail.com – lizcabezas88@hotmail.com

Por tal razón solicito Señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato

Del señor Juez,



WILMAN ROLANDO REYES MARTINEZ
CC. N° 7.224.499 de Duitama, Boyacá

Acepto:

Lizeth Cabezas G.

DAVIENA LIZETH CABEZAS GONZALEZ

CC. N° 1.118.199.029 de Villanueva Cas.

T.P. N° 345.789 del C.S. de la J.





Buscar correo



Redactar

6 de 636

Recibidos

61

PODER Recibidos x

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas



M&C ABOGADOS

mié, 19 jul, 14:38 (hace 5 días)

Buenas tardes, Señor Wilman, De la manera mas Cordial me permio adjuntar el respectivo PODER, para fines pertinentes dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUAN



Wilman Reyes

vie, 21 jul, 9:26 (hace 3 días)

Buenos días Dra por favor autorizad para,seguir con el proceso Gracias Wilman reyes Enviado desde Outlook para Android



M&C ABOGADOS <abogados.ncm2020@gmail.com>
para Wilman

vie, 21 jul, 10:34 (hace 3 días)

Con mucho gusto.

Responder

Reenviar